

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, viernes 20 de octubre de 1972

NUMERO
22.530
AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G ADMINISTRACION
T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011
EXPEDICION
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados	Se publican desde el	Fecha de asamblea
9/10	17/10	27/10/72
10/10	18/10	28, 29 y 30/10/72
11/10	19/10	29 y 30/10/72
13/10	20/10	30, 31/10/72 y 1, 2/11/72
16/10	23/10	2/11/72
17/10	24/10	3/11/72
18, 19 y 20/10	25/10	4, 5 y 6/11/72
23/10	26/10	5 y 6/11/72

Esta exigencia sólo regirá los días 5 al 17/10/72.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17.

DIRECCION: Santa Fe 1659 — Capital Federal.

La Dirección Nacional


19721020



DECRETOS

IMPORTACION

Suspéndese transitoriamente la importación de diversas mercaderías.

DECRETO

Nº 7.250

Bs. As., 19|10|72

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los decretos Nros. 2.118|71 y 2.867|72 dispusieron la suspensión de las importaciones de aquellas mercaderías que por su naturaleza y destino no resultan indispensables para el desarrollo económico del país pero que, no obstante, afectan al balance de pagos.

Que resulta conveniente acentuar las medidas tendientes a superar la situación coyuntural caracterizada, entre otros aspectos, por el desequilibrio transitorio del sector externo y la merma en la disponibilidad de divisas.

Que, en consecuencia, es conveniente agregar a la nómina de mercaderías suspendidas, otras que por su naturaleza y destino están comprendidas dentro del concepto de prescindibles para las necesidades del mercado interno y el desarrollo económico o que, no siéndolo, tienen asegurada una adecuada fabricación local en calidad, cantidad y precio.

Que este procedimiento se adopta teniendo presente las opiniones de la Unión Industrial Argentina, de la Confederación General Económica y la Cámara Argentina de Comercio.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el decreto-ley número 5.168|58, ratificado por la ley 14.467, y de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 inciso d) del artículo 125 y en el párrafo 2, inciso b) del artículo 211 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente por el término de ciento ochenta (180) días desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en la Lista Anexa que forma parte integrante de este decreto, con las aclaraciones que en cada caso se indican.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las mercaderías que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) embarcadas, en viaje o en puerto argentino a la fecha del presente decreto; b) amparadas con crédito documentario irrevocable, abierto por intermedio de instituciones autorizadas para operar en cambios que cubran la totalidad de su valor y consignen la clase y cantidad de mercaderías a efectos que las Aduanas verifiquen su correcta aplicación.

A los fines de la excepción prevista en este artículo, dichos créditos documentarios deberán tener plena vigencia al día veinte (20) de setiembre de 1972 y no podrán ser prorrogados, ampliados o modificados en la clase, cantidad o valor originarios de las mercaderías.

En todos los casos a que se refiere este artículo, las Aduanas requerirán la presentación de una copia del respectivo crédito documentario debidamente autenticada por la Institución autorizada emisora del mismo.

Art. 3º — Desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial todas las mercaderías incluídas en la nómina anexa al presente decreto así como las que se le incorporen por resolución del Ministerio de Comercio, en uso de las facultades que le otorgue el Poder Ejecutivo sólo podrán despacharse a plaza en virtud de las excepciones previstas en el artículo anterior haciendo efectivo, previamente, el pago de un recargo adicional igual al ciento por ciento (100 o|o) de los derechos aduaneros vigentes.

Art. 4º — En el caso en que la suspensión de importaciones prevista en este decreto afectara elementos necesarios para el desenvolvimiento industrial, para el abastecimiento interno, o para generar exportaciones, las firmas o sectores interesados podrán solicitar ante el Ministerio de Comercio excepción de la medida, aportando las informaciones que dicho Ministerio estime corresponder.

Art. 5º — A los efectos de resolver las situaciones contempladas en el artículo anterior así como para el despacho a plaza de mercaderías de importación suspendida, por cantidades y|o períodos de tiempo limitados, cuando así resulte necesario por razones de abastecimiento relacionadas con la canasta familiar, facúltase a los Ministerios de Comercio, de Industria y Minería y de Hacienda y Finanzas para que, previa comunicación al Poder Ejecutivo y mediante resolución conjunta, introduzcan las modificaciones pertinentes en la nómina detallada en el anexo al presente decreto.

Art. 6º — Lo dispuesto en el presente decreto no será de aplicación para las mercaderías negociadas con los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio incluidas en la Lista Nacional Argentina y en las Listas de ventajas no extensivas otorgadas a Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay y los Acuerdos de Complementación, como así también las incluidas en el Decreto Nº 4.091|72.

Art. 7º — Las modificaciones que se adopten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del presente decreto comenzarán a regir al día siguiente de publicación de la respectiva resolución en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

ANEXO AL DECRETO Nº 7.250

01.01.00.01	27.05.00.00 Bis
20	28.01.01.00
30	28.04.01.00
99	28.04.03.01
01.02.00.99	28.07.00.00
01.03.00.99	28.13.00.10
01.04.00.40	28.13.00.13
01.04.00.99	17
01.05.00.99	28.15.00.03
01.06.01.00	28.19.00.02
01.06.02.99	28.36.00.00
02.01.01.00	28.38.00.22
02.01.02.01	36
02	28.38.00.40
02.01.03.00	28.53.00.00
02.01.04.00	28.54.00.00
02.01.05.00	28.56.01.00
02.02.00.00	29.01.02.01
02.03.00.00	29.02.01.08
02.04.00.00	12
02.05.00.00	29.02.02.01
02.06.01.00	29.02.03.01
02.06.02.00	29.02.04.01
03.01.00.02	02
50	03
03.02.00.30	04
04.06.00.00	05
05.15.00.51	06
06.03.00.00	29.03.01.03
07.01.03.01	04
08.05.00.02	29.03.02.01
08	29.04.01.00
14	29.11.01.01
20	03
31	04
36	29.13.14.14
37	29.15.02.01
08.10.00.00	29.16.01.12
08.13.00.00	20.16.01.14
09.01.02.00	16
09.03.00.99	38
09.08.00.90	52
12.04.00.00	29.16.04.05
15.07.01.00	07
15.07.02.00	08
15.07.03.00	18
15.07.04.00	29.19.00.08
15.07.05.00	29.23.01.49
15.07.06.00	29.23.05.11
15.07.07.00	29.25.01.08
15.07.12.02	10
15.08.00.01	29.26.02.03
15.11.00.00	29.35.33.01
15.13.00.00	31.01.00.00
17.01.01.00	31.05.02.09
17.02.00.01	32.01.00.01
17.03.00.00	32.07.01.22
18.01.00.10	30
18.05.00.00	38.04.00.00
19.04.00.00	38.11.01.03
19.06.00.00	38.11.05.03
23.03.00.00	38.19.01.09
23.05.00.00	39.01.01.02
24.01.00.90	39.01.02.05
24.02.03.01 (1)	06
02	39.01.03.07
25.20.00.00	39.02.03.54
25.21.00.00	39.02.04.05
25.22.00.00	10
25.25.00.00	13
25.29.00.00	39.02.05.08
25.30.00.00	39.04.00.00
26.01.13.04	30.05.01.01
27.05.00.00	

39.07.03.03	70.01.00.00
06	70.04.00.01
40.01.00.61	70.12.00.00
40.06.00.11	78.05.00.00
21	80.02.00.00
51	80.03.00.00
41.01.01.00	82.03.00.03
41.01.02.00	84.08.03.01
41.01.03.00	84.12.00.01
41.01.04.00	84.13.00.51
41.01.05.00	84.14.00.12
41.02.01.00	84.15.01.11
41.03.00.00	13
41.04.00.00	14
41.06.00.00	19
41.08.00.00	84.17.01.35
44.01.00.00	84.20.00.03
44.03.04.00	05
44.06.00.00	11
44.10.00.00	84.55.00.04
44.11.00.00	84.61.01.24
44.12.00.00	85.05.00.02
44.15.00.00	99
44.16.00.00	87.09.00.01
44.18.00.00	02
44.10.00.00	03
45.04.00.00 (2)	04
48.01.04.00	90
48.04.00.00	87.10.00.01 (3)
48.16.00.99	89.01.02.95
50.07.00.00	90.07.00.02
51.04.02.01	03
53.01.01.00	10
53.01.02.00	90.10.00.05
53.02.02.00	06
53.05.02.00	90.10.00.09
53.06.00.01	90.13.00.03
20	04
40	90.21.00.04
60	91.09.00.01
53.07.00.01	02
20	03
40	04
60	92.11.00.01
53.09.00.00	02
55.04.00.00	03
55.05.01.01	93.01.00.01
55.05.02.01	02
59.17.00.05	03
65.01.00.00	90
65.02.00.00	99
68.08.00.00	93.07.01.00
68.16.00.04	98.11.00.01
69.06.00.00	

(1) Picaduras y hebras, excluido el "tabaco acondicionado para venta al por menor" ya incluido en Dto. 2.118/71.

(2) Toda la posición, excluidas las "manufacturas de corcho aglomerado", incluidas en Decreto 2.118/71.

(3) Unicamente "las bicicletas de competición" ya que el resto de la posición está incluida en Decreto 2.118/71.

DECRETO

Nº 7.251

Bs. As., 19|10|72

VISTO lo propuesto por el Ministro de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas complementarias tendientes a superar la situación coyuntural del sector externo y de la disponibilidad de divisas.

Que no se puede determinar con certeza la situación de algunas mercaderías y|o de conjuntos de mercaderías incluidas en ciertas posiciones arancelarias, debido a la forma en que se encuentra desarrollada la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación y, en consecuencia, es conveniente suspender provisoriamente con carácter precautorio su importación y profundizar el estudio del tratamiento a arbitrar a las mercaderías comprendidas en dichas posiciones arancelarias, para efectuar en su caso las discriminaciones de trato que pudieran corresponder.

Que, para ello, es menester crear una comisión interministerial que asesore al Ministerio de Comercio en la decisión a adoptar para cada producto.

Que, asimismo, resulta necesario facultar al Ministerio de Comercio para que incluya en el régimen pertinente de los existentes a los distintos productos comprendidos en las mencionadas posiciones según las circunstancias que resulten de los estudios correspondientes, previa comunicación al Poder Ejecutivo.

Que este procedimiento se adopta teniendo presente las opiniones de la Unión Industrial Argentina, de la Confederación General Económica y la Cámara Argentina de Comercio,

Por todo ello, y en uso de las facultades acordadas por el Decreto-Ley Nº 5.168|58 ratificado por la Ley número 14.467,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente por el término de noventa (90) días desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en la Lista Anexa que forma parte integrante de este decreto, con las aclaraciones que en cada caso se indican.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las mercaderías que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) embarcadas, en viaje o en puerto argentino a la fecha del presente decreto; b) amparadas con crédito documentario irrevocable, abierto por intermedio de instituciones autorizadas para operar en cambios, que cubran la totalidad de su valor y consignen la clase y cantidad de mercaderías a efecto que las Aduanas verifiquen su correcta aplicación.

A los fines de la excepción prevista en este artículo, dichos créditos documentarios deberán tener plena vigencia al veinte (20) de setiembre de 1972 y no podrán ser prorrogados, ampliados o modificados en la clase, cantidad o valor originarios de las mercaderías.

En todos los casos a que se refiere este artículo, las Aduanas requerirán la presentación de una copia del respectivo crédito documentario debidamente autenticada por la institución autorizada emisora del mismo.

Art. 3º — Los casos no previstos en el artículo anterior se regirán por lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º del presente decreto.

Art. 4º — Créase en el ámbito del Ministerio de Comercio una Comisión Interministerial Asesora integrada por representantes de los Ministerios de Industria y Minería, de Hacienda y Finanzas y de Comercio, que tendrá por objeto asesorar al Ministerio de Comercio en el tratamiento definitivo para las mercaderías incluidas en el Anexo al presente decreto. Un representante del Ministerio de Comercio ejercerá además la Secretaría Administrativa de la Comisión Asesora creada por el párrafo anterior.

El Ministerio de Comercio podrá invitar a participar de las deliberaciones a representantes de otros organismos oficiales y de entidades empresarias interesadas a efectos de resolver las situaciones planteadas.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Comercio, previa comunicación al Poder Ejecutivo para que, según corresponda, incluya, mediante resolución, a mercaderías comprendidas en el Anexo del presente decreto en la nómina del Anexo al Decreto Nº 7.250 y acuerde con el Banco Central de la República Argentina el tratamiento cambiario a otorgarles.

Art. 6º — En el caso de que la suspensión de importaciones prevista en este decreto afectare elementos necesarios para el desenvolvimiento industrial o cuando tratándose de materias primas o productos intermedios se destinen para el abastecimiento interno y|o generar exportaciones, las firmas o sectores interesados podrán solicitar ante el Ministerio de Comercio excepción de la medida, aportando las informaciones que dicho Ministerio estime corresponder.

Art. 7º — La suspensión dispuesta en el presente decreto no será de aplicación: a) para las mercaderías negociadas con los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio incluidas en la Lista Nacional Argentina, en las Listas de ventajas no extensivas otorgadas a Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay y en Acuerdos de Complementación, así como también las incluidas en el Decreto Nº 4.091|72; b) para las mercaderías incluidas en regímenes promocionales específicos o que cuenten con licencia arancelaria.

Art. 8º — A los efectos de que los interesados puedan iniciar las tramitaciones bancarias pertinentes, para aquellas mercaderías que el Banco Central de la República Argentina haya determinado su tratamiento cambiario, así como para solicitar la determinación del régimen cambiario para las mercaderías comprendidas en la lista anexa al presente decreto, el Ministerio de Comercio requerirá de los interesados una declaración jurada de necesidades de importación, mediante formulario especial que creará a tal fin.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Jorge Wehbe.



ANEXO AL DECRETO Nº 7.251

03.01.00.99
03.02.00.99
03.03.00.99
04.02.02.99
04.04.00.99
04.05.00.99
05.14.00.99
05.15.00.99
06.01.00.00
06.02.00.00
07.05.00.99
08.01.03.99
08.01.04.99
08.02.02.99
08.05.00.99
09.01.01.99
09.04.00.99
09.06.00.99
09.07.00.99
09.09.00.99
09.10.00.99
10.01.00.99
10.02.00.99
10.03.00.99
10.04.00.99
10.05.00.99
10.06.01.99
10.06.02.00
10.07.00.99
11.01.01.00
11.01.02.00
11.02.01.00
11.02.02.00
11.02.03.99
11.03.00.00
11.04.00.00
11.05.00.00
11.06.00.00
11.07.00.00
11.08.00.00
11.09.00.00
12.01.01.99
12.01.04.99
12.01.05.99
12.01.06.99
12.01.07.99
12.01.08.99
12.02.00.99
12.03.00.20
81
99
12.05.00.00
12.07.00.09
10
99
12.08.00.99
12.09.00.00
12.10.00.00
13.01.00.99
13.02.00.70
80
90
99
13.03.01.08
99
13.03.02.99
13.03.03.99
13.03.04.99
14.01.00.99
14.02.00.00
14.03.00.99
14.04.00.00
14.05.00.99
15.01.00.00
15.02.00.99
15.03.00.00
15.04.00.99
15.05.00.99
15.06.00.00
15.07.12.99
15.08.00.99
15.09.00.00
15.10.01.99
15.10.02.99
15.12.00.00
15.15.00.00
15.16.00.99
15.17.00.00
17.01.02.00
17.02.00.40
60
99
18.02.00.99
19.01.00.00
19.02.00.00
21.06.00.99
22.01.00.99
23.02.00.00
23.06.00.00
23.07.00.99
24.02.03.99
25.01.00.99
25.03.00.99
25.05.00.99
25.07.00.20
99
25.12.00.99
25.13.00.99
25.14.00.00
25.15.00.00
25.16.00.00
25.17.00.99
25.18.00.99
25.19.00.01
25.23.00.99
25.27.00.00
25.31.00.00
25.32.00.99
26.01.01.99
26.01.09.99
26.01.13.02
03
99
26.01.14.01
26.01.15.01
26.02.00.99
26.03.00.00
26.04.00.00
27.05.00.99
27.06.00.30
50
27.07.00.99

27.10.03.50
27.10.07.99
27.12.00.99
27.13.00.01
27.13.00.10
30
40
99
27.15.00.99
27.16.00.00
28.04.02.00
28.04.04.99
28.05.02.99
28.06.00.99
28.08.00.00
28.11.00.99
28.12.00.00
28.13.00.01
15
99
28.14.00.99
28.15.00.99
28.20.01.30
99
28.21.00.99
28.23.00.99
28.27.00.00
28.28.00.30
28.28.00.70
99
28.29.00.01
02
99
28.30.00.99
28.31.00.99
28.32.00.99
28.33.00.05
99
28.34.00.01
02
28.34.00.03
90
28.35.00.99
28.37.00.06
28.37.00.50
51
99
28.38.00.15
16
25
35
99
28.39.00.02
08
99
28.40.00.01
28.40.00.10
14
20
99
28.41.00.05
99
28.42.02.05
06
99
28.43.00.03
05
10
99
28.45.00.99
28.46.00.01
99
28.47.00.17
18
28.47.00.99
28.48.00.99
28.49.00.40
99
28.52.00.99
28.56.02.02
03
04
10
13
99
28.57.00.99
28.58.00.01
02
04
99
29.01.02.02
06
33
35
99
29.01.03.01
99
29.01.04.99
29.01.05.99
29.01.06.99
29.02.01.01
02
03
05
29.02.01.07
09
15
16
29
34
99
29.02.02.19
99
29.02.03.99
29.02.04.99
29.03.01.99
29.03.02.20
21
99
29.03.03.99
29.03.04.99
29.03.05.99
29.03.06.00
29.03.07.00
29.04.02.01
05
07
99
29.04.03.99
29.04.04.23
99
29.04.05.99

29.05.01.04
05
29.05.01.99
29.05.02.99
29.06.01.99
29.06.02.99
29.06.03.05
29.06.03.99
29.06.04.99
29.07.01.01
99
29.07.02.02
05
06
29.07.02.99
29.07.03.99
29.07.04.99
29.08.01.01
99
29.08.02.99
29.08.03.02
99
29.08.04.01
02
03
99
29.08.05.99
29.09.01.99
29.09.05.99
29.10.01.05
99
29.11.01.02
29.11.01.99
29.11.02.02
03
99
29.11.04.99
29.11.05.99
29.11.06.04
99
29.12.01.99
29.12.03.99
29.13.01.01
02
03
04
05
06
07
99
29.13.02.99
29.13.03.99
29.13.04.99
29.13.05.99
29.13.06.99
29.13.08.99
29.13.09.03
99
29.13.11.04
99
29.13.13.04
99
29.13.14.99
29.14.01.03
04
05
07
11
14
15
16
17
25
26
29
50
64
66
68
69
70
77
78
81
88
90
99
29.14.02.05
08
20
21
22
29.14.02.90
99
29.14.03.02
22
24
90
99
29.14.04.90
99
29.14.05.00
29.15.01.02
03
37
39
40
41
42
99
29.15.02.02
29.15.02.03
20
21
90
99
29.15.03.99
29.16.01.02
04
09
10
11
20
29.16.01.21
25
26
27
35
41
49
50
51
55
62

68
69
70
90
99
29.16.02.90
99
29.16.03.03
21
22
24
33
90
99
29.16.04.20
90
99
29.17.00.99
29.18.01.99
29.18.02.01
29.18.02.99
29.19.00.01
02
99
29.20.00.99
29.21.00.33
99
29.22.01.99
29.22.02.57
99
29.22.03.99
29.22.04.01
99
29.22.05.08
99
29.23.01.40
99
29.23.02.99
29.23.03.99
29.23.04.99
29.23.05.12
16
17
18
99
29.23.06.25
27
99
29.24.00.99
29.25.01.99
29.25.02.02
29.25.02.03
04
05
06
07
08
09
10
32
36
40
51
54
99
29.25.03.99
29.26.01.99
29.26.02.06
30
99
29.27.00.99
29.28.01.99
29.28.02.99
29.28.03.99
29.29.00.06
07
15
99
29.30.00.99
29.31.01.99
29.31.02.06
07
29.31.02.99
29.31.03.02
03
99
29.31.04.99
29.31.05.99
29.31.09.03
99
29.31.10.99
29.31.11.99
29.32.00.99
29.33.00.01
02
03
04
08
99
29.34.00.99
29.35.01.04
99
29.35.02.99
29.35.03.99
29.35.04.99
29.35.05.99
29.35.06.99
29.35.07.12(1)
29.35.07.12(2)
99
29.35.08.99
29.35.09.99
29.35.10.99
29.35.11.99
29.35.12.02
99
29.35.13.99
29.35.14.99
29.35.15.38
40
41
42
99
29.35.16.99
29.35.17.02
11
12
13
14
99
29.35.18.99
29.35.19.99
29.35.20.99
29.35.21.99

29.35.22.99
29.35.23.01
99
29.35.24.99
29.35.25.03
99
29.35.26.99
29.35.27.99
29.35.28.99
29.35.29.99
29.35.30.99
29.35.31.99
29.35.32.99
29.35.33.99
29.35.34.99
29.35.35.99
29.35.36.99
29.35.37.99
29.35.38.04
06
07
08
10
99
29.35.39.99
29.35.40.99
29.35.41.99
29.35.42.99
29.35.43.99
29.36.00.01
02
03
14
15
16
17
29.36.00.99
29.37.01.99
29.37.02.99
29.37.03.99
29.38.01.01
02
03
04
05
06
07
29.38.02.20
21
22
29.38.06.12
29.38.09.01
99
29.38.12.00
29.39.01.01
99
29.39.02.99
29.39.03.01
99
29.39.04.99
29.39.05.01
99
29.39.06.09
10
11
12
13
29.39.06.19
20
25
26
90
99
29.39.07.99
29.39.08.03
04
07
13
25
32
50
99
29.39.09.99
29.40.00.01
02
03
04
10
11
12
14
31
32
37
99
29.41.00.99
29.42.01.02
29.42.01.03
04
99
29.42.02.99
29.42.03.99
29.42.04.01
20
99
29.43.00.05
06
99
29.44.01.00
29.44.02.01
02
03
04
05
06
07
10
99
29.44.03.00
29.44.04.00
29.44.05.00
29.44.06.01
99
29.44.07.41
99
29.44.09.01
99
29.44.10.99
29.45.00.03
99
30.04.00.01
50
31.03.02.11
31.05.01.10

99
32.01.00.99
32.02.00.01
40
99
32.03.00.01
20
40
32.04.00.02
03
05
06
50
51
32.05.02.99
32.06.00.99
32.07.01.01
10
11
12
13
14
15
32.07.01.16
17
18
19
20
21
23
24
25
26
27
28
29
31
33
99
32.07.02.01
02
99
32.08.01.00
32.08.02.00
32.08.03.01
50
32.08.04.00
32.08.05.99
32.09.01.01
02
03
04
05
32.09.01.99
32.09.02.00
32.09.03.01
02
99
32.09.04.00
32.09.05.99
32.09.06.99
32.10.00.00
32.11.00.00
32.12.00.99
32.13.01.00
32.13.02.00
33.01.01.01
02
99
33.02.00.00
33.03.00.00
33.04.00.01
30
33.05.00.00
34.01.00.01
34.02.01.01
02
03
05
99
34.02.02.99
34.02.03.00
34.03.00.20
34.03.00.99
34.04.01.99
34.04.02.00
34.07.01.00
35.01.00.00
35.02.00.00
35.03.00.02
99
35.04.01.01
99
35.04.02.99
35.05.00.01
02
03
99
36.01.00.99
36.02.00.00
36.03.00.01
50
36.04.00.99
36.05.00.01
36.07.00.99
36.08.00.00
37.01.00.99
37.02.00.99
37.03.02.99
37.05.00.04
99
37.07.02.99
37.08.00.00
38.01.02.99
38.02.00.00
38.03.00.01
10
12
21
99
38.06.00.99
38.07.00.99
38.08.02.51
99
38.08.03.00
38.11.01.99
38.11.02.99
38.11.03.99
38.11.04.99
38.11.05.06
07
99

38.12.01.99
38.12.02.00
38.13.00.01
05
10
99
38.14.01.99
38.14.02.99
38.15.00.03
04
99
38.17.01.99
38.17.02.00
38.17.03.00
38.18.00.00
38.19.01.14
38.19.01.99
38.19.02.99
39.01.01.99
39.01.02.99
39.01.03.40
99
39.01.04.10
80
99
39.01.05.99
39.01.06.99
39.02.01.04
06
08
11
50
99
39.02.02.01
02
50
99
39.02.03.04
05
06
09
11
39.02.03.14
30
50
99
39.02.04.02
06
50
99
39.02.05.03
11
39.02.05.28
29
50
99
39.03.01.99
39.03.02.01
02
03
10
13
19
99
39.05.01.99
39.05.02.99
39.06.00.01
02
99
39.07.01.99
39.07.02.99
39.07.03.99
40.02.00.01
03
40.03.00.00
40.04.00.00
40.05.00.80
81
40.06.00.10
20
99
40.08.00.99
40.09.00.99
40.10.00.99
40.11.02.99
40.11.03.99
40.11.04.99
40.12.00.99
40.13.00.02
40.14.00.01
03
40.15.00.00
40.16.00.99
41.01.06.00
41.02.02.00
41.05.00.00
41.07.00.00
41.09.00.00
41.10.00.00
44.02.00.01
50
44.03.02.99
44.03.03.99
44.03.05.99
44.04.01.99
44.04.02.99
44.05.01.99
44.05.02.99
44.08.00.99
44.09.00.00
44.14.01.99
44.14.02.00
44.17.00.99
44.22.00.99
45.01.00.99
45.02.00.99
47.01.02.99
47.01.03.99
47.02.00.99
48.01.01.99
48.01.02.99
48.01.03.99
48.01.05.99
48.05.00.99
48.06.00.99
48.07.02.99
48.15.00.99
48.20.00.99
48.21.00.99
49.11.00.99 (3)
50.04.00.99

50.05.00.99
50.06.00.99
51.01.01.99
51.01.02.99
51.02.01.99
51.02.02.99
52.01.00.99
53.02.01.99
53.03.00.00
53.04.00.00
53.05.01.99
53.08.00.00
54.03.01.99
54.03.02.99
55.05.01.99
55.05.02.99
56.01.01.99
56.02.02.99
57.04.01.99
57.04.02.00
57.07.00.99
59.01.00.01
59.04.00.99
59.17.00.99
68.02.00.99
68.04.00.04
05
06
99
68.05.00.00
68.09.00.00
68.13.00.99
68.14.00.99
68.15.00.99
68.16.00.05
99
69.02.00.99
69.03.00.99
69.04.00.00
69.09.00.99
70.03.00.04
99
70.04.00.99
70.05.00.01
70.05.00.03
04
99
70.06.00.99
70.07.00.00
70.11.00.99
70.12.00.01
10
70.15.00.00
70.16.00.00
70.17.00.99
70.18.00.99
70.19.00.01
70.20.01.00
70.20.02.00
70.20.03.00
70.21.00.99
71.02.03.99
71.03.00.00
71.04.00.99
71.05.00.99
71.06.00.99
71.07.02.99
73.01.02.99
73.10.02.99
73.11.01.99
73.11.02.99
73.12.00.99
73.13.01.99
73.13.02.99
73.13.03.99
73.13.04.99
73.13.05.99
73.14.00.99
73.15.08.99
73.15.11.99
73.15.12.99
73.15.13.99
73.15.14.99
73.15.15.99
73.15.16.99
73.15.17.99
73.15.18.99
73.15.19.99
73.15.20.99
73.15.22.99
73.15.23.99
73.15.24.99
73.15.25.99
73.15.26.99
73.16.02.99
73.18.02.99
73.18.03.99
73.21.00.00
73.22.00.00
73.23.00.00
73.24.00.00
73.25.00.99
73.27.00.99
73.28.00.00
73.29.00.99
73.31.00.01
99
74.01.04.99
74.03.00.99
74.04.00.99
74.05.00.99
74.06.00.99
74.07.00.99
74.09.00.00
74.10.00.99
74.11.00.99
74.12.00.00
74.14.00.00
74.16.00.99
74.19.00.11
75.02.01.99
75.02.02.99
75.03.01.99
75.03.02.99
75.05.00.99
75.01.02.99
76.04.00.20
99
76.06.00.99
76.08.00.00
76.09.00.00
76.10.00.99

76.11.00.00	03
76.13.00.00	04
76.14.00.00	06
76.16.00.99	84.54.00.01
77.01.02.99	84.55.00.03
77.03.00.99	84.58.00.01
78.02.00.00	02
78.03.00.00	03
78.04.00.00	04
78.06.00.99	89
79.02.00.01	90
50	84.59.08.03
79.03.02.00	84.59.90.01
79.04.00.00	84.61.01.23
79.06.00.99	25
80.04.00.00	26
80.05.00.00	27
80.06.00.99	40
81.01.00.99	85.01.00.18
81.02.00.99	85.13.01.01
81.03.00.99	85.20.02.01
81.04.02.99	87.13.00.01
82.01.00.10	90.01.00.02
99	90.02.00.01
82.02.00.01	90.07.00.60
02	90.09.00.01
03	90.09.00.02
07	90.10.00.01
09	02
13	03
99	04
82.03.00.02	08
30	10
31	11
32	90.13.00.02
41	05
99	
82.04.00.99	90.16.02.12
82.05.02.99	90.18.02.00
82.05.03.99	90.19.02.11
82.05.04.99	12
82.05.05.99	90.21.00.05
82.05.06.99	90.26.01.01
82.05.08.99	91.01.00.01
82.06.00.99	02
82.07.00.99	03
82.09.00.01	04
02	99
03	91.02.00.01
82.11.00.99	02
82.12.00.00	03
83.03.00.00	91.04.00.01
83.08.00.00	03
83.15.00.99	04
84.15.01.07	99
12	91.09.00.99
18	91.10.00.00
84.15.02.99	92.11.00.04
84.15.03.99	05
84.17.01.42	06
43	99
44	93.02.00.00
54	93.05.00.00
84.17.02.99	93.07.02.00
84.20.00.12	94.02.00.99
84.22.00.05	97.03.01.50
20	97.06.00.01
25	02
26	03
27	04
84.41.01.01	05
84.49.00.15	06
84.50.00.01	07
84.52.00.01	98.09.00.00
02	98.15.00.99

(1) Corresponde al Decreto Nº 3098/71.
(2) Corresponde al Decreto Nº 4.558/71.
(3) "Excepto calendarios y fondos para calendarios; mapas geográficos esquemáticos sin precisión topográfica; billetes y entradas para espectáculos y transportes; papeles diáfanos para vidrieras", incluidos en el Decreto 2.118/71.

JUSTICIA

Renuncia de un Juez.

DECRETO
Nº 6.720
Bs. As., 2/10/72

VISTO el Expediente Nº 3.549/1972, en el que el señor doctor Luis Jorge Cirio, presenta su renuncia al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Luis Jorge Cirio (Mat. 2.014.018), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

Designaciones.

DECRETO
Nº 6.736
Bs. As., 2/10/72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional —Fiscalía Nº 16— de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario Nº 1.859/68;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Fiscal para los Juzgados Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional —Fiscalía Nº 16— de la Capital Federal, al señor doctor Néstor Nicolás Gómez (Mat. Nº 4.069908), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia —Letra C— de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda

DECRETO
Nº 6.737
Bs. As., 2/10/72

ATENTO a que debe cubrirse una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional —Defensoría Nº 3— de la Capital Federal y que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 17.455 sobre carrera judicial y su decreto reglamentario número 1.859/68;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional —Defensoría Nº 3— de la Capital Federal al señor doctor Carlos Federico Benítez Cruz (Mat. número 1.661.983), actual Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción —Juzgado Nº 10.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Facúltaselo a sustituir una garantía hipotecaria.

DECRETO
Nº 5.976
Bs. As., 5/10/72

VISTO que en Expte. Nº 3.162/72-T. del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Empresa Carrocería El Indio S.A.I.C.F.I. solicita sustituir la garantía hipotecaria que por saldo de precio constituyera sobre terrenos de su propiedad, adquiridos a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que, a esos efectos la mencionada Empresa ofrece gravar con derecho real en primer grado dos (2) inmuebles de su propiedad sitos en la Avenida Forest 787 y Fraga 1431, ambos de la Capital Federal;

Que, requerida al Banco Hipotecario Nacional, con indicación del tipo de operación a realizar, la valuación conjunta de esos bienes, se obtuvo como resultado que el valor venal de los mismos supera al monto adeudado por la solicitante;

Que, por otra parte, los Balances Generales presentados por la Empresa Carrocería El Indio S.A.I.C.F.I. dan cuenta de la solvencia económico-financiera de la misma;

Que, la petición formulada obedece a la imperiosa necesidad que la mencionada firma tiene de constituir, sobre los bienes adquiridos, hipoteca en primer grado a efectos de garantizar el crédito solicitado a los fines de no paralizar la construcción de la planta que, en cumplimiento de sus planes de expansión industrial, construye sobre los lotes cuya desgravación solicita;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sustituir la garantía hipotecaria que por saldo de precio en la adquisición de ocho (8) lotes de terreno ubicados en la Capital Federal e individualizados catastralmente como Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 99, Parcelas 7, 8, 13, 14, 15, 16, 22 y 23, constituyera la Empresa Carrocería El Indio S.A.I.C.F.I., y a aceptar, en su reemplazo, en garantía del saldo adecuado y en las condiciones originariamente pactadas, hipoteca en primer grado a favor del Estado Nacional Argentino, sobre dos (2) inmuebles de su propiedad, sitos en Avenida Forest 787 y Fraga 1431, ambos de la Capital Federal(cuyas nomenclaturas parcelarias son: Circunscripción 17a., Sección 37, Manzana 3, Parcela 12 y Circunscripción 15a., Sección 49, Manzana 118, Parcela 18, respectivamente.

Art. 2º — En el acto de sustitución hipotecaria la Empresa Carrocería El Indio S.A.I.C.F.I., deberá acreditar el pago de cuotas e intereses exigibles a esa fecha.

Art. 3º — Los gastos, de cualquier naturaleza, que origine la sustitución de la garantía hipotecaria que se acuerda por el artículo 1º del presente decreto, serán solventados, íntegra y exclusivamente por la Empresa Carrocería El Indio S.A.I. C.F.I.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo



RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos

Desgravación por inversión en unidades de vivienda.

RES. GENERAL
Nº 1.490 (R)
Bs. As., 17/10/72

VISTO que el artículo 81 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) dispone un régimen desgravatorio para los contribuyentes que edifiquen unidades de vivienda o amplíen las existentes con destino a vivienda propia, renta o venta, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta asimismo al Poder Ejecutivo para establecer limitaciones en cuanto al tipo de construcción o valuación fiscal unitaria de los bienes a que se refiere la deducción y para extenderla hasta el total de la inversión.

Que en uso de las facultades conferidas el Poder Ejecutivo dictó los Decretos Nros. 5376/67, 8468/69 y 4540/71, por los que se establecieron normas reglamentarias del régimen legal citado.

Que dichas normas dispusieron, en consonancia con las atribuciones conferidas, las especificaciones técnicas que deberían reunir las unidades de vivienda, a fin de hacer procedente la desgravación.

Que al mismo tiempo se establecieron los porcentuales a aplicar sobre los montos invertidos, de acuerdo a que las unidades habitacionales encuadraran total o parcialmente, dentro de las mencionadas especificaciones.

Que los contribuyentes han planteado numerosas consultas sobre la posibilidad de computar como deducción, en el balance impositivo del impuesto a los réditos, la décima parte del total invertido en la construcción de cada una de las unidades de vivienda, aun en los casos en que la aplicación del porcentual aludido hiciera nulo el monto de la desgravación.

Que cabe inferir razonablemente que el espíritu de la disposición normativa del artículo 81 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), apuntó a que la desgravación promoviera la construcción de determinado tipo de viviendas, de acuerdo al interés de la comunidad.

Que la citada intención fue ratificada expresamente, al modificarse la redacción del mencionado artículo, por imperio de la Ley Nº 18.511.

Que es procedente admitir que las amplias facultades conferidas al Poder Ejecutivo, al abarcar la posibilidad de establecer limitaciones de acuerdo a las características de las unidades habitacionales construidas, implican la factibilidad de reducir o anular la desgravación, a fin de que el propósito de la ley se cumpla.

Que atento a lo expuesto, se hace necesario dictar normas interpretativas al respecto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.638, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes que hayan edificado unidades de vivienda o hayan ampliado las existentes con destino a vivienda propia, renta o venta, podrán únicamente computar como deducción en el balance impositivo del impuesto a los réditos, el monto que resulte de aplicar sobre los totales invertidos en la construcción de cada una de dichas unidades, los porcentuales calculados de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 5376/67, 8468/69 y 4540/71, reglamentarios del régimen desgravatorio establecido por el artículo 81 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi

Ministerio de Industria y Minería

IMPORTACIONES

Normas para evaluación de solicitudes por excepciones al régimen instituido por decreto-ley 5340/63

RESOLUCION
Nº 409
Bs. As., 10/10/72.

VISTO el artículo 12º del Decreto Ley número 5.340/63, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho artículo se faculta a conceder autorizaciones de importación en los casos que determinan los incisos que lo integran, previo asesoramiento de la Comisión Asesora Honoraria creada por el artículo 11º del mismo cuerpo legal.

Que algunos de esos casos constituyen verdaderas excepciones al principio contenido en el régimen instituido por dicho decreto-ley.

Que no obstante la amplitud de las facultades otorgadas por el decreto-ley número 5340/63, en la práctica, sin estar reglado por norma alguna, el uso de los mismos se ha realizado normalmente en forma restrictiva.

Que a fin de sujetar las autorizaciones que se acuerden al espíritu de la legislación vigente, se estima conveniente reglar dichas restricciones para asegurar la verdadera vigencia de las normas establecidas.

Por ello,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — La Dirección Nacional de Industria en la evaluación de las solicitudes de importación presentadas en funcion del artíulo 12º del Decreto-Ley número 5.340/63, deberá ajustarse a las siguientes directivas, exigiendo la documentación mínima que en cada caso se detalla:

a) Corresponde el otorgamiento de la autorización sin restricciones.
b) Corresponde que cuando se invoque la causal que determina este inciso se hagan los estudios pertinentes por el área de Cooperación Industrial y esté justificado fehacientemente la excepción, acompañándose dichos estudios.
c) Corresponde al comitente la comprobación fehaciente de la urgencia habida y la circunstancia de que los proveedores no están en condiciones de entregar el producto de que se trate, dentro del plazo requerido.
d) Corresponde que el comitente justifique debidamente que la importación promoverá exportaciones en otros sectores, como lo requiere este inciso del artículo 12º.
e) Corresponde que el comitente justifique fehacientemente la conveniencia de la utilización del crédito externo, así como la declaración de alta prioridad de la obra o trabajo a financiar y los estudios por los que dicha importación acarreará un correlativo incremento de la actividad general interna, además de demostrar la adecuada participación de la industria argentina.
f) Corresponde que el comitente justifique plenamente la causal que determina este inciso, acompañando el estudio del porqué los productos análogos o sustitutivos de origen nacional no pueden servir a los fines requeridos.

g) Corresponde que la Dirección Nacional de Industria con los colaboradores de los sectores interesados realice el estudio del sector de la industria nacional pertinente con relación a la posibilidad de cumplir la oferta requerida.

h) Corresponde que el comitente justifique plenamente la causal contenida en este inciso.

2º — El uso de las facultades acordadas por los incisos b) a h) inclusive, del artículo 12º del Decreto-Ley 5340|63 se hará con criterio restrictivo.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Parellada.

Ministerio de Bienestar Social

PREVISION SOCIAL

Iniciación de trámites previsionales en organismos regionales o agencias con jurisdicción

RESOLUCION
Nº 4.160
Bs. As., 11|10|72.

VISTO la resolución MBS. Nº 3535|72, y
CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se consagra el principio de la competencia de los organismos regionales en razón del domicilio del interesado a los efectos de la iniciación y sustanciación de los trámites jubilatorios.

Que ese principio originó reclamos por parte de entidades sindicales y de jubilados y de reparticiones públicas, dando lugar a que la Subsecretaría de Seguridad Social las exceptuara transitoriamente de la aplicación del mismo.

Que la descentralización administrativa debe tender a promover la inmediatez en las relaciones con los afiliados sin coartar la libertad de gestionar los beneficios en las Cajas que correspondan.

Que por otra parte se considera necesario ratificar la gestión directa del interesado a cuyo efecto debe asegurársele el asesoramiento oportuno y el cumplimiento de los requisitos formales que demanden las tramitaciones, a fin de hacer efectiva la gratuidad consagrada en la ley 17.040.

Por ello,

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Todo expediente por el que se peticione una prestación o se promueva un trámite previsional, podrá iniciarse, a elección del afiliado, en la Caja Nacional de Previsión respectiva o en el organismo regional o agencia con jurisdicción en el domicilio del titular o el más próximo a éste.

Art. 2º — Las Cajas Nacionales de Previsión y los organismos regionales y agencias dispondrán del personal idóneo para brindar a los interesados todo el asesoramiento necesario para un normal diligenciamiento de los expedientes. Dicho asesoramiento incluye el llenado de los formularios requeridos para la iniciación del trámite, a excepción de los que deban ser cumplimentados por los empleadores o terceros.

Art. 3º — Las Cajas Nacionales de Previsión no darán curso a solicitudes, ni agregarán documentos que fueren remitidos por correo, procediendo sin más trámite a devolverlos al interesado o enviarlos al organismo regional o agencia que corresponda de acuerdo con el artículo 1º.

Art. 4º — Derógase la resolución MBS Nº 3535|72.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Puiggrós.

Ministerio de Comercio

EXPORTACIONES

Se incluyen dos posiciones en la Nomenclatura de Exportación.

RESOLUCION
Nº 462
Bs. As., 11|10|72.

VISTO el Decreto Nº 3399|66 y el presente expediente Nº 202.756|72, y
CONSIDERANDO:

Que la Federación de la Industria Licorista Argentina solicita la inclusión en el régimen de compensación establecido por Decreto Nº 3399|66 a varios productos, en cuya elaboración se emplea azúcar.

Que el régimen de compensación establecido por el Decreto mencionado, constituye un factor de promoción para la venta de tales productos al exterior.

Que ello aconseja la conveniencia de incluir en el expresado régimen, otros productos elaborados que contengan azúcar con favorable perspectiva de su mayor comercialización al exterior.

Que los productos denominados licores y gin ya se encuentran incluidos en el régimen de compensación mediante Resolución SEICT. Nº 451|69.

Que este Ministerio se halla facultado a tales efectos por el artículo 8º del decreto citado.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Inclúyese en el régimen del Decreto Nº 3399|66 la siguiente posición de la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8999|65):

	Capítulo	Partida	Subptda.	Item
Jarabes o refrescos	22	02	00	00
Vermouth	22	06	00	01

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Daniel García.

Ministerio de Comercio y de Hacienda y Finanzas

Reembolso impositivo para leche desecada en polvo y manteca.

RES. CONJUNTAS
M. C. Nº 457
M. H. F. Nº 418
Bs. As., 10|10|72.

VISTO el Decreto Nº 3.255|71 y su modificatorio Nº 2.864|72 dictados en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las Leyes números 19.184 y 19.639 relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y
CONSIDERANDO:

Que el Centro de la Industria Lechera ha solicitado un aumento de reembolso para las exportaciones de manteca y leche en polvo.

Que las favorables condiciones climáticas han permitido obtener una considerable producción que no puede ser absorbida en su totalidad por el mercado interno, circunstancia que motiva la necesidad de expandir las exportaciones de dichos productos, posibilitando con ello la colocación en el exterior del excedente, con el objeto de facilitar el normal desenvolvimiento del sector agropecuario interesado.

Que teniendo en cuenta el carácter estacional de la producción se considera oportuno otorgar un mayor reembolso, limitando su vigencia a plazos temporarios.

Que el artículo 17 del Decreto número 3.255|71 modificado por el artículo 1º del decreto Nº 2.864|72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer por Resolución Conjunta la incorporación, eliminación o traslado de productos en las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Por ello

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

1º — Las exportaciones correspondientes a los ítem 04.02 03.01 "leche desecada en polvo" y 04.03.00.00 "manteca (mantequilla)" de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de la presente Resolución Conjunta, gozarán del reembolso impositivo establecido en la lista CI del Decreto Nº 3.255|71 hasta el 30 de noviembre de 1972. A partir del 1º de diciembre de 1972 y hasta el 31 de enero de 1973 percibirán el reembolso impositivo establecido en la lista B2 del decreto precitado.

2º — Vencidos los plazos establecidos en el artículo precedente, continuarán beneficiadas con el reembolso impositivo que les fuera otorgado en la Resolución Conjunta M.C. Nº 229 — M.H.F. Nº 255|72.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.
Licciardo.

Ministerio de Comercio

Se modifican los precios índice establecidos para algunos cereales y subproductos oleaginosos del maní.

RESOLUCION
Nº 469
Bs. As., 17|10|72.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.761|71, y
CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para algunos cereales y subproductos oleaginosos del maní.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 303|72, 421|72 y 434|72 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	58.—
	— Más del 15 % embolsado ..	t	60.65
11 02 00 03	Avena despuntada		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	62.—
	— Más del 15 % embolsado ..	t	64.65
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t	41.—
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— De trigo, a granel con hasta un 10 por ciento embolsado ..	t	43.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 04	De maní	t	134.—
	Expellers		
23 04 00 11	De maní	t	134.—
	Pellets		
23 04 00 16	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	128.—
	— De tortas de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	134.—
	— De expellers de maní (más del 3% de contenido graso) .	t	134.—
	Harinas y borras		
23 04 00 23	Harina de maní	t	127.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

García.

Ministerio de Comercio

Registro de Contratos de Exportación y Presentación en Licitaciones Internacionales.

Normas.

RESOLUCION
Nº 468
Bs. As., 16|10|72.

VISTO el Decreto Nº 6.550|72, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar lo dispuesto por el citado Decreto, estableciendo el régimen de funcionamiento del Registro creado por el artículo 1º del mismo, determinando el organismo que tendrá a su cargo el Registro de Contratos de Exportación y Presentación en Licitaciones Internacionales para aquellas mercaderías que gozan de reintegros o reembolsos a la exportación.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — El Registro de Contratos de Exportación y de Presentación en Licitaciones Internacionales estará a cargo del Area de Promoción de Exportaciones.

2º — Para gozar del beneficio previsto por el Decreto Nº 6.550|72 los exportadores deberán inscribir los contratos de exportación por el plazo previsto para el cumplimiento de las operaciones concertadas. Asimismo deberán inscribir las presentaciones a licitaciones internacionales para las cuales, de resultar adjudicatarios, la inscripción tendrá la validez del plazo previsto para su cumplimiento. Toda prórroga o renovación será considerada a los fines del mencionado Decreto como un nuevo contrato. El plazo de validez de la inscripción será de dieciocho (18) meses con la excepción de aquellos bienes de capital que deban fabricarse expresamente en cuyo caso la inscripción será válida por el término de fabricación hasta completar el embarque total.

3º — Las disposiciones de los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 6.550|72 sólo se aplicarán en los casos en que el Poder Ejecutivo establezca mediante la pertinente disposición legal, una reducción en los porcentajes de reembolsos y|o reintegros a la exportación. A tal efecto, se dividirá el índice de precios mayoristas de productos no agropecuarios de origen nacional registrado en el mes anterior al de la fecha de la finalización de cada embarque de las mercaderías, por el índice de dichos precios mayoristas registrado en el mes anterior al de la inscripción del contrato en el Registro; y este cociente se multiplicará por el importe resultante del tipo de cambio más el porcentaje de reembolsos y|o reintegros prevalentes a la fecha de dicha inscripción del contrato en el Registro.

4º — La liquidación correspondiente con el número y código que se le asigne, será efectuada por el Area de Promoción de Exportaciones en el respectivo permiso de embarque.

5º — La fecha de inscripción será en todos los casos la del día en que el exportador efectúe la solicitud.

6º — Los exportadores deberán solicitar la inscripción acompañando el contrato original o la propuesta y el pliego en casos de licitaciones internacionales.

7º — A los efectos de la inscripción en el Registro, los contratos deberán instrumentarse por escrito, redactados en idioma nacional o debidamente traducidos, salvo aquellos términos técnicos que no tengan equivalente en el mismo.

8º — La Autoridad de Aplicación considerará las condiciones, forma de cumplimiento y obligaciones de los contratos cuya inscripción se peticiona, pudiendo denegar lo solicitado cuando las exportaciones no se ajusten a las disposiciones generales o especiales de la República Argentina; o cuando a su juicio, no sean convenientes al interés nacional.

9º — El Area de Promoción de Exportaciones otorgará, en todos los casos, una certificación formal de que el contrato queda inscripto de conformidad.

10 — Las resoluciones que otorguen, denieguen o cancelen la inscripción de los contratos de exportación, sus modificaciones o ampliaciones, o las sanciones que autoriza el artículo 6º del Decreto número 6.550|72 podrán ser apelables ante el Ministro de Comercio; salvo aquellas sanciones que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones pertinentes de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones). El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de notificación al interesado.

11 — Las resoluciones quedarán notificadas en todos los casos, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrare en la mesa de entradas del Area, y se hiciera constar esta circunstancia en el libro de asistencia que deberá llevarse a ese efecto.

12 — Los contratos inscriptos o en curso de inscripción, como la documentación o información conexa a los mismos, no podrán ser revelados. Sólo se exceptúan de tal deber los informes que requieran:

a) La Administración Nacional de Aduanas sobre la base de las siguientes condiciones: 1) debe referirse a una operación determinada, 2) deben encontrarse en curso de liquidación o haberse liquidado los reintegros o reembolsos correspondientes.

b) El Banco Central de la República Argentina en su carácter de autoridad cambiaria y financiera.

c) La Dirección General Impositiva, de acuerdo con la Ley Nº 11.683 y sobre la base de las siguientes condiciones: 1) debe referirse a un contribuyente determinado, 2) debe encontrarse en curso una verificación impositiva con respecto a ese contribuyente, 3) debe haber sido emplazado previamente.

d) Los jueces en causas judiciales con los recaudos establecidos por las leyes respectivas.

13 — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

García.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO UNION PROVINCIAL

Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal Reemplazante, se publican la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios del Partido Unión Provincial del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

SECCION PRIMERA

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Constitución, Nombre y Objeto

Artículo 1º — Constitución y Nombre: Bajo el nombre de Unión Provincial queda constituido un partido político independiente de todo otro existente dentro y fuera de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Propósitos: La plataforma, acción y dirección política que aprobará la Convención General y que po-

drá ser revisada y adecuada a las necesidades y problemas generales, periódicamente, por dicho organismo, fijará la orientación de la Unión Provincial, dentro de los propósitos básicos que señala la democracia como ideal de vida y sistema de gobierno, el restablecimiento integral del federalismo, el desarrollo de la actividad económica en todos sus órdenes sobre la base de principios adecuados y sanos y el de los derechos y libertades del pueblo propendiendo a su progreso moral y material por todos los medios convenientes al objeto, procurando, en fin, el establecimiento de una justicia digna e independiente y la estabilidad y mejoramiento de las instituciones para lograr el progreso, la prosperidad, la comprensión y el orden.

Art. 3º — Independencia: La Unión Provincial declara ser un partido político que circunscribirá su acción al territorio de la Provincia de Salta, sin perjuicio de prestar su apoyo o colaboración a fuerzas políticas que profesen ideas afines a las suyas, cuando se trate de elegir autoridades para integrar los poderes del Estado Nacional.

Art. 4º — Sede: Las autoridades de los Comités actuarán dentro del radio territorial que les fije la Convención General y tendrán como sede del Comité el lugar que dicho organismo central establezca. Las Convenciones Departamentales se reunirán en el lugar que designe el Comité Central atendiendo a las facilidades de comunicaciones, etc. El Comité Central y por ende el Partido tendrán su domicilio y su sede en la Ciudad de Salta. La Convención General se reunirá en el lugar de la Provincia que determine el Comité Central. En caso de que circunstancias públicas excepcionales hicieren imposible el funcionamiento del Comité Central en la Capital podrá trasladar su sede a cualquier punto de la Provincia hasta tanto desaparezca el impedimento.

Art. 5º — Períodos de funciones: Las autoridades de los Subcomités, Comités Locales, Comité Central, Delegados y Convencionales de todas las categorías durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El período será uniforme para todas las autoridades y comenzará el día 1º de enero y terminará el día 31 de diciembre del año siguiente. Las autoridades y los reemplazantes que se elijan después de iniciado el período lo serán solamente por el tiempo necesario para completarlo. Todas las autoridades continuarán en sus funciones hasta tanto asuman las que han de reemplazarlos.

Art. 6º — Estructura: Con sujeción al grado de dependencia que se establece en la presente Carta Orgánica y a los derechos y obligaciones que la misma reconoce, La Unión Provincial dividirá sus afiliados en tres grupos:

a) Grupo Masculino: Pertenecerán a él todos los afiliados varones que no manifestaren su deseo de pertenecer al grupo juvenil siempre que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones que para el mismo se establecen;
b) Grupo Femenino: Pertenecerán a él todas las afiliadas mujeres que no manifestaren sus deseos de integrar el grupo juvenil;
c) Grupo Juvenil: Estará integrado por los afiliados, hombres y|o mujeres cuya edad no pase de 25 años y que manifestaren su deseo de integrar este grupo.

Art. 7º — Votaciones: Se realizarán por votación secreta los actos siguientes:

a) Elección de las autoridades de los Subcomités por los respectivos afiliados;
b) Las elecciones que se hagan en Asamblea de afiliados para elegir autoridades de los comités, convenciones departamentales y generales, candidatos a funcionarios municipales, senadores, diputados y convencionales constitucionales provinciales, cuando ellos deban ser elegidos por las asambleas;
c) Las elecciones de cargos electivos que deban hacer las convenciones departamentales y generales;
d) Las elecciones de miembros de la Mesa Directiva del Comité Central que deban hacer las Asambleas de Delegados.

Las votaciones secretas no podrán ser reemplazadas por ningún otro sistema ni ocasional ni definitivamente.

En las elecciones de candidatos a funciones electivas, las Asambleas, Convenciones Departamentales y Generales se ajustarán a las normas contenidas en los Arts. 100, 101 y 102 de la presente Carta Orgánica.

CAPITULO II

Capacidad Jurídica y Patrimonio

Art. 8º — Capacidad Jurídica: La Unión Provincial por intermedio de los órganos que la representan y en la forma y modo que se establece en esta Carta Orgánica, tiene facultad para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones.

Art. 9º — Patrimonio: El patrimonio del Partido estará constituido por:

a) Por los bienes muebles, inmuebles y créditos y derechos que adquiera por cualquier título;
b) Por los productos o frutos civiles o naturales que le produzcan tales bienes;
c) Por las donaciones o legados sin cargo que se le hagan;
d) Por las cuotas o aportes ordinarios de los afiliados en el monto y forma que establezcan las autoridades de cada comité;
e) Por los aportes extraordinarios que voluntariamente efectúen los afiliados o terceros no impedidos de hacerlo;
f) Por el producto de las contribuciones u operaciones que autorizaren los organismos pertinentes.

Art. 10. — Donaciones: No pueden aceptarse donaciones o aportes:

a) De empresas concesionarias o permisionarias de servicios u obras públicas o que sean proveedoras habituales de la Nación, Provincias, Municipalidades o entidades descentralizadas de las mismas;
b) De empresas que exploten juegos de azar;
c) De grupos, asociaciones o autoridades extranjeras;
d) Organizaciones patronales, obreras o profesionales;
e) De empleados públicos o privados, si el aporte o donación fuera obtenido con intervención directa o indirecta de los superiores jerárquicos o empleadores,
f) Las que fueren anónimas.

Art. 11. — Donaciones: Los donantes podrán exigir que su nombre no se publique, pero el Partido deberá conservar la documentación necesaria para poder establecer claramente el origen de las donaciones.

Art. 12. — No podrán admitirse donaciones anónimas. Las que se recibieren en este carácter serán rechazadas y se devolverán mediante el procedimiento de la demanda por consignación a persona indeterminada o desconocida.

Art. 13. — Disolución: En caso de disolución del Partido los bienes existentes recibirán el destino que señale la Convención General. Sólo podrá resolverla la Convención General, con el voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros.

CAPITULO III

Afiliados

Art. 14. — Afiliados: La Unión Provincial integra sus fuerzas cívicas con los afiliados varones y mujeres que se encuentran comprendidos dentro de los requisitos que establece la presente Carta Orgánica.

Registro de Afiliados: El registro de afiliados del partido estará abierto permanentemente.

Art. 15. — Requisitos: Para afiliarse a la Unión Provincial se requiere

a) Encontrarse en ejercicio de los derechos políticos y electorales;
b) Profesar ideas y sentimientos de contenidos democráticos;
c) No encontrarse afiliado a otro partido político o hacer renuncia de esa afiliación al tiempo de inscribirse;
d) Llenar los requisitos formales que exige esta Carta Orgánica y|o los reglamentos que rijan al tiempo de la afiliación.

Art. 16. — Solicitud de Admisión: El adherente solicitará su afiliación bajo su firma o impresión dígito pulgar derecha en los formularios o fichas oficiales, los cuales contendrán los datos exigidos por el Estatuto de los Partidos Políticos

Art. 17. — Efectos: La suscripción de la solicitud de afiliación importa la renuncia a la afiliación a cualquier otro partido político a que hubiere pertenecido el solicitante y el compromiso de acatar y respetar los principios y disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica, plataforma partidaria y las reglamentaciones y resoluciones que dicten las autoridades pertinentes.

Art. 18. — Aceptación: La solicitud de afiliación no necesita ser aceptada expresamente por el Comité Central. Se la considerará aceptada si el Comité Central dentro del término de 15 días de haber recibido dicha solicitud no se pronuncia por el rechazo.

Art. 19. — Rechazo: Las solicitudes pueden ser rechazadas por el Comité Central dentro del plazo establecido en el artículo anterior, por falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Art. 15 o porque la conducta pública del peticionante constituya un descrédito para el partido. — En ningún caso el Comité Central está obligado a dar la razón de su rechazo.

Art. 20. — Pérdida de la Afiliación: La afiliación se cancelará:

a) Por renuncia;
b) Por pérdida de los derechos políticos o electorales o suspensión de los mismos, por más de dos años;
c) Por el ingreso del afiliado en instituciones que le veden el ejercicio de los derechos políticos, en órdenes monásticas o aceptación de magistraturas judiciales;
d) Por traslado definitivo del domicilio fuera de la Provincia;
e) Por muerte o incapacidad física o legal;
f) Por exclusión dispuesta por el Comité Central cuando el afiliado hubiere perdido alguna de las calidades indicadas en el Art. 15, se hubiere afiliado a otro partido sin previa renuncia, sus ideas resultaren incompatibles con los principios de la democracia o contrarios a los principios que sustente el Partido, cometiere delitos en el ejercicio de las funciones partidarias o públicas para las que hubiere sido designado, por inconducta política o cuando su conducta pública ocasionare desprestigio al Partido;
g) La renuncia de afiliación será considerada por el Comité al que pertenezca el afiliado dentro de las dos (2) reuniones subsiguientes o dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma fecha. En su defecto y transcurridos estos plazos se la tendrá por aceptada.

Art. 21. — Sanciones: Según la gravedad de los hechos señalados en el inciso f) del artículo anterior, la sanción de exclusión podrá ser sustituida por la de suspensión de la calidad de afiliado por un término mínimo de un mes y máximo de un año.

Art. 22. — Derechos de los Afiliados: Los afiliados tienen derecho:

a) A participar con voz y voto en las Asambleas de Comités en las condiciones que se establezcan en la presente Carta Orgánica;
b) A peticionar a las autoridades partidarias por intermedio de los órganos respectivos;
c) A elegir las autoridades partidarias y a ser elegido como tal por el modo y forma que correspondiere;
d) A ser elegido como candidato para los cargos electivos a condición de llenar los requisitos constitucionales y legales que en cada caso se requieran;
e) A ser oído y defenderse en caso de aplicación de sanción de las cuales podrá apelar dentro del término de quince días de haberle sido notificada, para ante la próxima Convención General.

Art. 23. — Deberes de los Afiliados:

a) Desarrollar su acción política dentro de los principios que sustenta el Partido;
b) Acatar con espíritu democrático las decisiones de la mayoría y acatar, cumplir y respetar las decisiones de los organismos partidarios;
c) Desempeñar con dedicación las funciones partidarias que se les asigne;
d) Contribuir al sostenimiento del Partido con la cuota correspondiente;
e) Desempeñar con corrección y honestidad las funciones públicas para las que fuere elegido como candidato o en funciones no electivas cuando fuere designado, atendiendo a su condición de afiliado a la Unión Provincial;
f) Actuar de común acuerdo con los otros afiliados que hubieren sido elegidos para funciones legislativas o municipales acordando entre ellos la línea de acción a seguir. Se constituirán en bloque y designarán las autoridades del mismo.

Las divergencias que no puedan ser solucionadas entre ellos serán resueltas por el Presidente del Comité Central.

SECCION SEGUNDA

Del Gobierno del Partido

CAPITULO I

De los Comités

Art. 24. — Creación: En las localidades de la Provincia que la Convención General determine y comprendiendo la circunscripción territorial que se les asigne, se establecerán los respectivos Comités del Partido.

Art. 25. — Funciones: Serán funciones de los Comités Locales:

a) Agrupar a los afiliados de las ramas masculina, femenina y juvenil que existieren en el radio de su actuación en la forma que más abajo se establece;
b) Desarrollar la acción política partidaria de acuerdo con las normas y directivas que emanen del Comité Central del Partido;
c) Afiliar a los simpatizantes de su circunscripción;
d) Cumplir y hacer cumplir con los afiliados de su circunscripción las disposiciones de la Convención General, Comité Central del Partido y las que emanaren del Estatuto de los Partidos Políticos, reglamentaciones existentes y que en el futuro se dicten y las resoluciones de las autoridades pertinentes;
e) Intervenir en la dirección del Partido en la forma y por el modo que esta Carta establece;
f) Designar los delegados al Comité Central.

Art. 26. — Recursos: Los recursos de los Comités estarán constituidos por el setenta por ciento de los siguientes ingresos:

a) De las cuotas ordinarias que paguen los afiliados;
b) De todos los aportes extraordinarios que hagan los simpatizantes o afiliados que no se encontraren impedidos de hacerlo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11, Cap. II de la Sección Primera;
c) De los frutos naturales o civiles que devengaren los bienes que se les entregue en tenencia, posesión o usufructo;
d) De las donaciones o legados. Cuando la persona que efectúa la donación o legado expresare su voluntad de que la integridad del mismo pertenezca al Comité respectivo, se dará cumplimiento a la voluntad del donante;
e) Con las contribuciones que les asigne el Comité Central;
f) Con el producido total de cualquier operación autorizada por el Comité Central que realice con el fin de allegar fondos a la caja del Comité;
g) El aporte obligatorio de los legisladores que consagre el Partido, un aporte del 5 o|o, ambos de la dieta que perciba el legislador, para la Caja del Comité Departamental, por el que haya sido elegido. — Los concejales y miembros de las Comisiones Municipales que resultaren elegidos aportarán al Comité que representa el 10 o|o de sus sueldos.

Art. 27. — Bienes: Los Comités Locales tienen capacidad para adquirir bienes muebles y contraer las obligaciones inherentes, circunscriptas al solo objeto de su instalación y funcionamiento. Los bienes muebles que adquieran son de propiedad del Partido Unión Provincial, pero quedan afectados al uso y goce del Comité que los adquirió. El Comité Central no podrá disponer su traslado o cambio del destino sin autorización de la Comisión Directiva del respectivo Comité. — Los Comités Locales no pueden adquirir bienes inmuebles. Toda adquisición de esta naturaleza se hará por el Comité Central para la Unión Provincial, pero el uso y goce corresponderá al respectivo Comité en la forma establecida precedentemente.

Art. 28. — Enajenación: Los Comités locales no pueden enajenar por ningún título los bienes cuyo uso y goce poseen, sin autorización del Comité Central y por la forma y modos que este determine.

Art. 29. — Inversiones: Los fondos, de los comités locales, serán invertidos de conformidad con las normas que se establecen más adelante y con el objeto preciso de atender los gastos de su funcionamiento y acción partidaria. Toda inversión se documentará y registrará en la forma pertinente y se adecuará en su monto a los mismos efectos de que se disponga. Serán personalmente responsables ante el Comité Central del Partido los miembros de la Comisión Directiva de los Comités que autoricen y|o efectúen gastos y pagos para objetos distintos de los previstos y por sumas desproporcionadas.

Art. 30. — Independencia: Los comités locales eligen sus autoridades y funcionan sin intervención del Comité Central, con el cual tienen únicamente la dependencia que esta Carta establece o la que en el futuro establezca la Convención General.

Art. 31. — Comisión Directiva: Cada Comité estará gobernado por una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, uno o dos Secretarios, un Tesorero, tres a cinco Vocales Titulares, tres a cinco Vocales Suplentes, un Delegado por la rama masculina, un Delegado por la rama femenina y otro por la juventud, estos últimos para cuando los respectivos Subcomités se hubieren creado. Cada Comité determinará si elige uno a dos Secretarios y tres, cuatro o cinco Vocales Titulares e idéntico número de Suplentes. También es facultativa la designación de Prosecretarios y Protesorero.

Art. 32. — Elección: La Comisión Directiva será elegida por la Asamblea de los afiliados de la circunscripción, por votación secreta. Los delegados serán elegidos por las autoridades del Comité.

Art. 33. — Duración: Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelectos y permanecerán en sus funciones hasta tanto se hagan cargo las autoridades que han de reemplazarlos.

La reelección para los mismos cargos partidarios internos, no podrá ser por más de dos (2) períodos sucesivos.

Art. 34. — Comisión Directiva - Atribuciones: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Representar al Comité dentro del radio territorial de su circunscripción y ante los otros organismos del partido;
b) Hacer cumplir las resoluciones de las Convenciones y Comité Central;
c) Desarrollar la acción política y partidaria dentro de su circunscripción de acuerdo con las directivas que reciba del Comité Central;
d) Organizar los Subcomités que creyere necesarios de cualquier rama que fuere;
e) Convocar a Asamblea de afiliados;
f) Intervenir en los Subcomités de su dependencia a los efectos de regularizar su funcionamiento, debiendo dar cuenta al Comité Central. — La intervención durará el tiempo estrictamente necesario para lograr el objeto que la determina;
g) Administrar los fondos del Comité decretando las inversiones de las sumas con arreglo a lo previsto en el Art. 29;
h) Ordenar las adquisiciones permitidas, autorizar contratos de locación para instalación del Comité o Subcomités y de servicios o de trabajos cuando fuera menester tomar empleados para la labor de los Comités o Subcomités;
i) Aceptar las donaciones y legados en los casos en que les es permitido hacerlo;
j) Designar comisiones y subcomisiones integradas por sus miembros u otros afiliados para el desempeño de los cometidos que estableciere.
k) Presentar peticiones y dirigirse a los organismos superiores del Partido y autoridades locales;
l) Designar fiscales para controlar los actos electorales en las mesas receptoras que funcionen en su jurisdicción;
ll) En general, ejercer todas aquellas atribuciones relativas a la administración y dirección del Comité y Subcomités de su dependencia que por esta Carta no se declaren propios del Comité Central o de otros organismos;
m) Aceptar o rechazar las renuncias de cualquiera de sus miembros;
n) Designar los Delegados al Comité Central.

Art. 35. — Comisión Directiva - Deberes: Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir con las resoluciones de las Convenciones, Asambleas y Comité Central y con las disposiciones que reglamentan las actividades de los partidos políticos y en general, con las leyes y reglamentaciones;
b) Entregar al Comité Central bajo la responsabilidad personal de los miembros de la Comisión Directiva la participación que le corresponda en la recaudación de fondos;
c) Rendir cuentas y presentar balances en las oportunidades que establezca el Comité Central;
d) Enviar con puntualidad al Comité Central las fichas de afiliación y toda documentación relativa a bajas de afiliados;
e) Organizar con las fichas respectivas el fichero de afiliados de su circunscripción, por orden numeral;
f) Organizar en base a las constancias de dichas fichas un registro general de afiliados y por aparte padrones parciales de varones, mujeres y rama juvenil. En base a estos padrones se realizarán las Asambleas;
g) Llevar libros de actas para registrar las actividades de la Comisión Directiva y Asambleas y libros de Inventario y de Caja;
h) Procurar que las reuniones públicas, todo acto que patrocine por sí o por intermedio de los Subcomités, así como el desarrollo de la acción del Comité y Subcomité se desenvuelven dentro de un marco de dignidad, compresión y tolerancia a fin de no afectar el buen nombre el Partido;
i) Impartir las normas necesarias a los afiliados para que en los actos eleccionarios no resulte empañado el prestigio democrático del Partido con actos inadecuados;
j) Poner en conocimiento del Comité Central los casos de los afiliados de su circunscripción que incurrieren en las causales previstas en el Artículo 20.

Art. 36. — Reuniones: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes pero puede ser convocada en cualquier momento por el Presidente o su reemplazante para asuntos de urgencia.

Art. 37. — Quórum: Cuando la Comisión Directiva estuviere constituida por diez miembros o menos de diez sesionará válidamente con la presencia de cinco y si estuviese constituida por más de diez miembros lo hará con sólo siete de ellos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

De las funciones de los miembros de la Comisión Directiva

Art. 38. — Del Presidente: Representa a la Comisión Directiva y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) Convocar a la Comisión Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando casos graves o urgentes así lo requieran;
b) Convocar a la Asamblea de afiliados;
c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea, con voz y sólo con voto en caso de empate;
d) Dirige y suscribe la correspondencia y documentación del Comité;
e) Hace cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y la de los organismos de Gobierno del Partido;
f) Nombra y remueve al personal rentado del Comité;
g) Suscribe con el Tesorero y Secretario las autorizaciones de pagos;
h) Suscribe con el Tesorero, los cheques, balances, rendiciones de cuentas, etc.

Art. 39. — Del Vicepresidente: El Vicepresidente reemplaza transitoriamente al Presidente en cualquier caso de ausencia o impedimento temporal y pasa a ocupar las funciones del Presidente titular en casos de renuncia, incapacidad, muerte o cualquier otra circunstancia que suponga su alejamiento definitivo.

Art. 40. — Del Secretario: Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Suscribir con el Presidente la correspondencia y toda la documentación que éste deba firmar en uso de sus facultades;
b) Redactar la correspondencia, comunicaciones, etc., y las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas;
c) Conservar en forma ordenada toda la documentación del Comité que pertenece a la Secretaría y archivar la que correspondiere, también en forma ordenada cuidando de su conservación a fin de evitar su extravío o deterioro;
d) Llevar el fichero de afiliados del Comité y organizar y llevar al día el Registro o padrón de los mismos;
e) Ejecutar todos los actos necesarios tendientes a mantener una organización eficiente en todo cuanto concierne a la Secretaría.

Art. 41. — Distribución de funciones: Cuando la Comisión Directiva contare con más de un Secretario, ella determinará las funciones que han de corresponderle a cada uno.

Art. 42. — Del Prosecretario: El Prosecretario prestará su colaboración al o a los secretarios en las tareas que éstos tienen a su cargo y los reemplazará transitoria o definitivamente según corresponda.

Art. 43. — Del Tesorero: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Conservar bajo su responsabilidad personal los fondos y la documentación pertinente del Comité;
b) Recaudar las cuotas ordinarias de los afiliados y recibir los aportes y todos los fondos que por cualquier causa ingresen al Comité;
c) Remitir mensualmente por intermedio de la Presidencia la participación que corresponda al Comité Central en los ingresos del Comité;
d) Llevar el libro de Caja contabilizando en él los ingresos y los egresos;
e) Llevar el libro de inventario de los bienes del Comité consignando en él los bienes afectados al mismo con indicación de su valor, estado de conservación, etc.;
f) Formular los balances parciales mensuales y los generales cada año;
g) Efectuar los pagos de las cuentas autorizadas por la Comisión Directiva y conformadas por el Presidente y Secretario;
h) Intervenir en todo asunto relativo a la recaudación, manejo de fondos, bienes, etc.;
i) Depositar en institución bancaria los fondos del Comité cuando existiere Banco de la localidad y el volumen de los fondos lo hiciere aconsejable. En tal caso se suscribirán con el Presidente los respectivos cheques;
j) Manejar los fondos para gastos menores en la cantidad que autorice la Comisión Directiva.

Art. 44. — Del Protesorero: El Protesorero colaborará en la ejecución de las funciones que corresponda al Tesorero y lo reemplazará transitoria o definitivamente, según corresponda.

Art. 45. — De los Vocales: Cuando el Vicepresidente pase a reemplazar en forma definitiva al Presidente o cuando la Presidencia y Vicepresidencia vacaren simultáneamente por cualquier causa, la Comisión Directiva elegirá el o los Vocales titulares que han de reemplazar a los nombrados, los cuales pasarán a ocupar las respectivas funciones como titulares de ellas hasta la finalización del respectivo período. Todo Vocal titular será reemplazado por el Vocal suplente que fuera su reemplazante.

Art. 46. — De los Delegados de los Subcomité: Cada Subcomité de la circunscripción designará un delegado que ha de representarlo ante el Comité local. El delegado que se designe debe tener su domicilio en el lugar donde tenga su sede el Comité o en lugar cercano a la misma de manera que se encuentra en condiciones de poder asistir a sus reuniones. Los Delegados forman parte de la Comisión Directiva y tienen voz y voto en sus deliberaciones.

Art. 47. — De los Subcomités: Los Comités podrán instalar dentro de su circunscripción los Subcomités que consideran necesario para atender las necesidades o conveniencias partidarias dentro del radio que se les asigne.

Art. 48. — Dependencia y funciones: Los Subcomités dependerán directamente del Comité de su jurisdicción y sus funciones serán las de proselitismo y propaganda que les fije la Comisión Directiva del Comité.

Art. 49. — Autoridades: Los afiliados de la circunscripción asignada al Subcomité elegirán las autoridades del mismo que durarán dos años en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° y podrán ser reelectos.

Art. 50. — Composición: La Comisión Directiva de los Comités quedan facultadas para fijar el número y clase de los cargos de la Comisión Directiva de los Subcomités y para impartir a éstos las normas relativas al desempeño de su cometido.

Disposiciones Generales

Art. 51. — Intervención de los Delegados: Los asuntos que interesan a un Subcomité serán tratados con intervención de su respectivo Delegado citado especialmente al efecto. Si éste no quisiese o no pudiese asistir se dejará constancia en la resolución que se adopte de la citación especial efectuada.

Art. 52. — Contabilización de aportes: En la contabilización y aceptación de los aportes se observarán las normas establecidas en los Arts. 10 y 12 de la presente Carta Orgánica.

CAPITULO II

Del Comité Central

Art. 53. — El Comité Central estará integrado por los Delegados de los Comités en el número que corresponde a cada uno según se establece en la presente Carta Orgánica y en la forma prescripta en el Artículo 55.

Art. 54. — Duración: Los miembros del Comité Central durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán en sus funciones hasta tanto se hagan cargo las autoridades designadas para reemplazarlos.

Art. 55. — Elección y composición: Los Delegados de los Comités, reunidos en Asamblea elegirán de entre sí las autoridades de la Mesa Directiva, la cual quedará integrada por un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, dos Secretarios, un Prosecretario, un Tesorero y como Vocales, los Delegados que restaren. El quórum legal se obtendrá con la mitad más uno de sus miembros, sin perjuicio de que, si una hora después de la establecida no se lograra quórum se sesionará válidamente con el número de presentes, cualquiera sea éste.

Art. 56. — Sesiones: El Comité Central sesionará por lo menos una vez al mes debiendo establecer fecha fija al efecto y podrá ser convocado en cualquier momento por el Presidente, cuando asuntos de urgencia así lo requieran.

Art. 57. — Las resoluciones que afecten a algún Comité se adoptarán con la presencia de uno de sus delegados por lo menos, citado en forma especial al efecto. Si éste no pudiere o no quisiere asistir, será citado a una nueva reunión en la que se resolverá lo que corresponda si no asistiese.

Art. 58. — Atribuciones: Son atribuciones del Comité Central:

a) Representar al Partido en toda clase de relaciones ante los poderes públicos y autoridades de la Nación, las Provincias, Municipalidades, reparticiones y particulares;
b) Ejercitar todos los actos inherentes a la vida jurídica del Partido, obligándolo activa y pasivamente;
c) Administrar los fondos del Partido y decretar sus inversiones en cuanto no se tratase de las que se encuentran afectadas como recurso de los Comités;
d) Aceptar los legados, donaciones y aportes;
e) Rechazar las afiliaciones en el tiempo, forma y por las causales que se indican en el Art. 20 y 21.
f) Aplicar las sanciones previstas en los Arts. 20 y 21;
g) Intervenir en los Comités locales a los efectos de normalizar su funcionamiento o encauzar su acción dentro del espíritu o la letra de esta Carta Orgánica y de la plataforma partidaria. Lo hará también en los Subcomités con idéntico objeto cuando requerido el Comité del cual dependan fuere remiso o se negare a tomar las medidas convenientes. La intervención implica la caducidad de las autoridades y durará por el tiempo estrictamente indispensable que demande la reorganización;
h) Ejecutar las resoluciones de la Convención General y expedir las instrucciones o reglamentaciones para su mejor cumplimiento;
i) Designar los apoderados del Partido con las facultades que fuere menester.
j) Establecer los subsidios que fueren menester otorgar a los Comités;
k) Organizar y desarrollar la acción política proselitista y de propaganda de acuerdo con las directivas que se fije;
l) En general realizar todos los actos ejecutivos y de administración que no obstante no encontrarse enumerados no se hubieren declarado de competencia de los otros órganos de gobierno.
ll) Designar las comisiones o subcomisiones que considere necesarias, integradas por afiliados que pertenezcan o no al Comité Central y con los objetos y número que establezca;
m) Designar los candidatos que sostendrá el Partido cuando la convención le hubiere delegado esta facultad o cuando ella no lo hiciere o no pudiera reunirse, siempre que estuvieren por vencer los plazos legales;
n) Designar representantes para actuar en el órden nacional en casos de haber convenido una coalición o apoyo a partidos afines en el orden nacional de acuerdo a lo previsto en el Art. 3°.

Art. 59. — Obligaciones: Constituyen obligaciones de la Mesa Directiva del Comité Central:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Convención General;
b) Llevar la documentación del Partido en la forma exigida por el Estatuto de los Partidos Políticos, las reglamentaciones que se dicten y las que establezcan esta Carta o la Convención;
c) Conducir la acción política, proselitista y de propaganda del Partido de modo que ella se encuentre dentro de las normas legales y de las prácticas democráticas con el objeto de prestigiar al Partido ante la opinión general;
d) Cuidar de la eficiencia de la organización partidaria central y de las locales;
e) En general dar cumplimiento o ejecutar todos aquellos actos necesarios o convenientes para la mejor y más eficiente vida interna del Partido, desarrollo de su acción política, proselitista y de propaganda y defensa de los derechos políticos de los afiliados y del Partido, concordantes con la letra y el espíritu de esta Carta y de la plataforma del Partido.

De las Funciones de los Miembros de la Mesa Directiva

Art. 60. — Del Presidente: El Presidente del Comité Central tendrá las siguientes atribuciones y derechos:

a) Las mismas atribuciones y deberes que se establecen en los incisos a), d), e), f), g) y h) del Art. 38;
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sólo con voto en caso de empate y provisoriamente la Convención General hasta tanto ésta designe su Presidente;
c) Representar al Comité Central en toda clase de relaciones y por ende al Partido;
d) Adoptar las medidas del carácter urgente que no admiten dilación, con cargo de dar cuenta al Comité Central.

Art. 61. — Del Vicepresidente: El Vicepresidente tendrá las atribuciones y deberes que se señalan en el Art. 39.

Art. 62. — De los Secretarios: La Secretaría estará dividida en las siguientes Secciones:

a) Sección Administrativa;
b) Sección de Coordinación;
c) Sección Ficheros y Registro de afiliados;
d) Sección Estadística.

A) Sección Administrativa.

Art. 63. — Son atribuciones y deberes de la Sección Administrativa:

a) Redactar y despachar la correspondencia que dirija el Comité Central conservando y archivando ordenadamente la que se reciba y las copias de las que se envíe;
b) Llevar los libros de actas de la Mesa Directiva y de la Convención General;
c) Conservar en forma adecuada para evitar su destrucción o extravío, toda la documentación del Partido relativa a Secretaría;
d) El Secretario a cargo de esta Sección deberá suscribir con el Presidente la documentación pertinente y ejecutará todos los actos necesarios tendientes a obtener y mantener la eficiencia de la organización.

B) Sección de Coordinación.

Art. 64. — Corresponde a esta Sección:

a) Llevar un registro donde conste el número, ubicación y radio de cada Comité existente en la Provincia y de los Subcomités que dependan del mismo;
b) Nóminas de las autoridades de cada Comité y Subcomité con expresión de la fecha de la iniciación y terminación del período de sus respectivas autoridades;
c) Nómina de los convencionales de cada Comité para ante la Convención Departamental y Convención General y de los Delegados de los Subcomités ante el Comité local y de los de éstos ante el Comité Central, con expresión de sus domicilios;
d) Nómina de las autoridades electivas municipales, provinciales y nacionales que hubiere consagrado el Partido;
e) Lista completa de los cargos electivos municipales, provinciales y nacionales con expresión del número de candidatos a elegirse, fecha en que debe hacérselo, etc.;
f) Comunicar a la Presidencia con la anticipación debida a la proximidad del cese de las autoridades partidarias, autoridades electivas, etc., a los efectos de que se adopten con tiempo las medidas necesarias.

C) Sección Ficheros y Registro de Afiliados.

Art. 65. — Corresponde a esta Sección:

a) Organizar con las fichas de afiliación por orden numérico el fichero general de afiliados del Partido en toda la Provincia;
b) Organizar en el libro especial destinado al efecto el registro general de afiliado de toda la Provincia;
c) Organizar con los datos que proporcionen las fichas y el registro general, los siguientes índices y registros:
   I. Indice general alfabético de los afiliados de toda la Provincia;
   II. Registro general de los afiliados varones de toda la Provincia, con su índice alfabético;
   III. Idem mujeres;
   IV. Idem juventud;
   V. Registro general ordinal de los afiliados de cada Departamento con su índice alfabético general y registros parciales de varones y mujeres y rama juvenil de cada Departamento con sus índices alfabéticos para cada uno.
d) Mantener actualizados los registros y ficheros y confeccionar las listas de ingreso y bajas que deben publicarse.

D) Sección Estadística.

Art. 66. — Corresponde a esta sección:

a) Llevar una nómina de las mesas electorales que corresponden a cada Departamento con expresión del número de electores que prtenezcan a cada una;
b) Compilar, organizar y conservar los datos que arroje cada elección, consignando los votos que obtenga cada partido en cada mesa, en el Municipio, en el Departamento y en la Provincia y los que correspondan a cada candidato según sea la elección de que se trate.

Art. 67. — Distribución de funciones: Un Secretario tendrá a su cargo la atención de las secciones A) Administrativo y B) Coordinación y el otro las secciones C) Fichero y Registro de Afiliados y D) Estadística. La Comisión Directiva determinará quienes deben desempeñarlas.

Art. 68. — Del Prosecretario: El Prosecretario tendrá a su cargo las funciones que señala el Art. 42.

Art. 69. — Del Tesorero: Corresponde al Tesorero:

a) El ejercicio de las obligaciones y derechos que se consignan en los inc. a), d), f), g) y h) del Artículo 43;
b) Recaudar la participación que corresponda al Partido en las rentas de acuerdo a los dispuesto en el Art. 26 y los aportes extraordinarios, legados y donaciones que se hagan al Partido;
c) Llevar el libro de inventario de los bienes del Partido con expresión de los datos mencionados en el inciso e) del Art. 43.

Art. 70. — Del Protesorero: Corresponde al Protesorero el ejercicio de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Art. 44.

Art. 71. — De los Vocales: Los Vocales tendrán las mismas atribuciones y derechos que se consignan en el Art. 45.

Art. 72. — De los Delegados de los Comités: Cada Comité designará el o los Delegados que le correspondan por ante el Comité Central.

Art. 73. — Número de Delegados: El número de Delegados que puede elegir cada Comité estará determinado por el número de sus afiliados en la cantidad de uno por cada doscientos afiliados o fracción que no baje de cien, entendiéndose que ningún Comité dejará de tener su representación mínima de un Delegado si los afiliados no alcanzaren al mínimun establecido.

Art. 74. — Elección: Los Delegados serán elegidos por la Comisión Directiva de cada Camité.

Art. 75. — Domicilio: Los Delegados deben tener su domicilio en la Capital o en lugares cercanos a la misma a los efectos de posibilitar su concurrencia a las reuniones de la Mesa Directiva.

Art. 76. — Atribuciones: Los Delegados forman parte del Comité Central en la forma establecida y tienen voz y voto en sus deliberaciones.

Disposiciones Generales

Art. 77. — Es incompatible el desempeño de cargos partidarios en el Gobierno del Partido, con el desempeño simultáneo de funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo de la Provincia o de la Nación.

Intervención de los Delegados: Son aplicables al Comité Central en lo pertinente las disposiciones del art. 51.

Art. 78. — Contabilidad: Sin perjuicio de llevarse los libros de Caja e Inventario que exija el Estatuto de los Partidos Políticos, el Comité Central podrá organizar el sistema de contabilidad que resulte más apropiado para el contralor de las operaciones.

Art. 79. — Depósito de fondos: Los fondos del Partido se depositarán en cuenta corriente en cualquier Banco de la Capital a la orden conjunta del Presidente y Tesorero y se extraerán por medio de cheques suscriptos por ellos. — Ello sin perjuicio de la partida que para atender gastos menores autorice la Mesa Directiva.

CAPITULO III

De las Asambleas de Afiliados

Art. 80. — Objeto: Los afiliados de la circunscripción de cada Comité se reunirán en Asamblea en la oportunidad que corresponda con los siguientes objetos:

a) Designar por medio de votación secreta las autoridades del Comité respectivo.
b) Elegir las Convencionales para ante la Convención Departamental si es que en el Departamento hubiere más de un Comité.
c) Elegir los Convencionales para ante la Convención General.
d) Elegir los candidatos que sostendrán el Partido para los cargos municipales electivos en los municipios de su jurisdicción.
e) Elegir los candidatos para legisladores del Departamento cuando en él no hubiere más que un solo Comité.

Art. 81. — Convocatoria: Las Asambleas serán convocadas y presididas por el Presidente del respectivo Comité y se realizarán en el día y hora que se hubiere señalado, cualquiera sea el número de asistentes. — La convocatoria se hará conocer con la debida anticipación por medio de la prensa y donde no la hubiere, por circulares o avisos.

Art. 82. — Facultades de los afiliados: Todos los afiliados tienen voz en ellas, pero sólo pueden votar los que tengan una antigüedad mínima en la inscripción de tres meses.

Art. 83. — Votación: La votación se realizará en base al padrón que conservará el Comité con la constancia del voto. — En el libro de actas del Comité se labrará el acta respectiva que será suscritpa por dos afiliados que designe la Asamblea y por el Presidente y Secretario del Comité.

Art. 84. — Informe: Con Copia de las actas respectivas y del padrón de sufragantes, se dará cuenta de inmediato al Comité Central.

CAPITULO IV

De las Convenciones

Art. 85. — Las Convenciones serán:
A) Departamentales.
B) General.

Ambas serán ordinarias o extraordinarias, según sea el objeto que determine su reunión de acuerdo con lo que más adelante se establece.

A) Convenciones Departamentales:

Art. 86. — Objeto: En los Departamentos que tengan más de un Comité se reunirá la Convención Departamental con el objeto de elegir los candidatos a diputados, senadores y convencionales, constituyentes que el Departamento deba votar.

Art. 87. — Convocatoria: Será convocada por el Comité Central en la oportunidad que corresponda y se reunirá en el lugar del Departamento, día y hora que se señale y será presidida por la persona que designe el Comité Central. — La convocatoria se hará conocer con la necesaria anticipación y se publicará por medio de la prensa o del modo adecuado donde no la hubiere. — Los convencionales serán citados individualmente.

Art. 88. — Constitución: Estarán constituidas por los convencionales designados por cada uno de los Comités que existen en el Departamento, los cuales serán elegidos en la oportunidad a que se refiere el art. 80, inc. c) y en número de uno por cada cincuenta afiliados o fracción que no baje de veinticinco.

Art. 89. — Quórum: La convención Departamental se reunirá el día y hora establecido cualquiera sea el número de convencionales presentes.

Art. 90. — Credenciales: los convencionales acreditarán su carácter con la respectiva credencial y pueden mediante autorización escrita, representar a otro que no pudiere asistir.

Art. 91. — Facultades: La Convención Departamental no podrá tratar otro asunto que el que motivó su convocatoria y de sus decisiones se dejará constancia en acta.

Art. 92. — Votación: La votación será secreta y si hubieer empate se procederá a nueva elección. — Produciéndose un nuevo empate, desempatará con su voto el Presidente.

Art. 93. — Disolución: La Convención Departamental no se disolverá hasta tanto el candidato elegido no exprese su aceptación. — Si se negare a aceptar o no fuere habido para consultarlo, se procederá a elegir nuevo candidato.

Art. 94. — Actas: El acta que se le hará, será firmada por todos los convencionales presentes y se archivará en el Comité Central.

Art. 95. — Convenciones Departamentales Extraordinarias: Las Convenciones Departamentales Extraordinarias se reunirán cuando sea necesario elegir candidatos en oportunidades distintas de las ordinarias.

B) Convención General:

Art. 96. — Constitución: La Convención General estará constituida por los convencionales que para ante la misma, designen los afiliados de cada Comité.

Cada Comité designará dos convencionales con más uno por cada doscientos de sus afiliados o fracción no menor de cien: — Los Comités, cuyo número de afiliados no alcance al mínimun requerido, designará uno adicional aparte de los dos básicos, de manera que el número mínimo de afiliados que pueden tener cada Comité es el de tres convencionales. — Los convencionales durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Art. 97. — Convocatoria: La Convención General Ordinaria se reunirá en el lugar de la Provincia que determine el Comité Central. — Será convocada por éste en las oportunidades que correspondan. — La convocatoria y la orden del día se publicarán por medio de la prensa con la anticipación debida y se citará individualmente a cada Convencional. — La Convención General Extraordinaria se reunirá con los mismos objetos señalados en el art. 95 y considerará la modificación de esta Carta y Plataforma cuando así lo solicitaren por lo menos cinco Comités.

Art. 98. — Quórum: La Convención General sesionará con la mitad más uno del número total de convencionales pero si no existiere quórum legal a la hora establecida, después de una hora de espera, sesionará válidamente cualquiera sea el número de convencionales asistentes. — Será presidida por el Presidente del Comité Central hasta tanto se constituya y elija su presidente.

Sus deliberaciones y resoluciones se regirán por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Art. 99. — Facultades: Corresponde a la Convención General:

a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica, el Reglamento interno y la Plataforma del Partido;
b) Examinar la Plataforma del Partido e introducir en ella las reformas convenientes a fin de adecuarla a los problemas y necesidades del momento.
c) Fijar la acción política, programas, etc., a desarrollar por el Partido según sea la posición que ocupe en los organismos del gobierno;
d) Determinar la forma, modo y extensión de la cooperación o ayuda que ha de prestarse a fuerza política afines en la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación.
e) Determinar las condiciones en que el Partido podrá formar coaliciones con otras fuerzas políticas en oportunidades determinadas. — Sin embargo, no podrán aceptarse o proponerse coaliciones con fuerzas políticas cuyos principios ostensible o subrepticiamente fueren opuestos a los que sustenta el Partido o a los principios de la democracia y de la forma republicana, representativa, federal de gobierno.
f) Disponer la incorporación o fusión del Partido con otras fuerzas políticas de principios afines que actúe dentro del orden nacional o provincial y la disolución del partido. — Para adoptar cualquiera de estas resoluciones se requiere el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros integrantes de la Convención.
g) Elegir los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia o sus electores según fuere el sistema constitucional que se establezca, a senadores, diputados y convencionales constituyentes nacionales.
h) Aprobar la nómina de los candidatos a funcionarios municipales, diputados, senadores y convencionales constituyentes provinciales que eligieren las Asambleas de afiliados y/o Convenciones Departamentales. La Convención General solamente por causa de indignidad públicamente conocida o absoluta falta de idoneidad para el cargo podrá negar aprobación al nombre del o de los candidatos que se encontraren en tales condiciones. — Si existiere tiempo suficiente, la Asamblea de afiliados o Convención Departamental elegirá nuevo candidato para reemplazar al excluido, siendo entendido que no podrá elegir nuevamente al mismo, así como que el nombre del nuevo candidato no necesita ser él sometido a la aprobación de la Convención General Cuando la Asamblea o Convención Departamental respectiva fuere remisa en efectuar la nueva elección lo hará la Convención General si se encontrare reunida y si no lo estuviese, el Comité Central. Cuando no existiere tiempo suficiente para que se reúna a Asamblea o Convención Departamental, la misma Convención General designará al candidato que debe reemplazar al excluido.
i) Resolver las apelaciones de los afiliados por los rechazos y cancelación de las afiliaciones y sanciones que el Comité Central les impusiera — Si la Convención lo cree conveniente, para tratar éstos y casos similares, puede constituirse en sesión secreta.
j) Aprobar o rechazar el informe anual que de la marcha del Partido debe presentar el Comité Central.
k) Aprobar o rechazar el balance anual que debe presentar el Comité Central.
l) Fijar la sede y circunscripción de cada Comité, pudiendo crear otros nuevos, fusionados o más en uno o trasladar las sedes según resulte conveniente, atendiendo al número de afiliados, distribución domiciliaria de los mismos, comunicaciones, etcétera;
m) Designar comisiones de dentro o fuera de su seno con objetos determinados siempre que no se trate de ejercicio de atribuciones y funciones que corresponden al Comité Central, Comités locales y Asambleas o Convenciones Departamentales.
n) Con el voto de los 2/3 de la totalidad de los miembros que componen la Convención General, podrá disponer la intervención al Comité Central y la caducidad de sus autoridades en casos de graves disensiones internas o actuación que cauce perjuicio o haga peligrar la integridad, el prestigio y la vida del Partido. — La intervención durará el tiempo indispensable que demande la elección de nuevas autoridades.
ñ) La votación para la elección de candidatos será secreta, no pudiendo la Convención por ningún motivo cambiar el sistema, ocasional o definitivamente.
o) En ningún caso las Convenciones podrán establecer como condición para designar candidatos u obligación posterior la de aportar con sumas determinadas para el sostenimiento de las respectivas campañas electorales.

p) Con el voto de los dos tercios (2|3) de la totalidad de los miembros que las componen, las convenciones podrán admitir como candidatos del Partido a ciudadanos que no estén afiliados a la Unión Provincial.

Art. 100. — Para la designación de candidatos a Presidente, Vicepresidente de la Nación o sus electores, según corresponda a Gobernador y Vice de la Provincia, senadores, diputados y convencionales constituyentes, nacionales o provinciales y funcionarios municipales, se requiere la mayoría absoluta de votos emitidos en las respectivas Convenciones o Asambleas.

Art. 101. — Las votaciones se repetirán hasta obtener el porcentaje de votos exigidos en el art. anterior. Concretándose después de la segunda votación a los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos.

Art. 102. — Las Asambleas o Convenciones no se disolverán mientras no se conozca la aceptación de los candidatos.

Art. 103. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas y Convenciones se regirán por el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 104. — Si el Comité Central omitiese o demorase convocar la Convención General podrá hacerse ante el pedido de la tercera parte de los convencionales al solo efecto de pedir rendición de cuentas, pudiendo resolver también la designación de los candidatos que correspondieren y la intervención al Comité Central hasta regularizar su situación.

Art. 105. — Credenciales: Los convencionales acreditarán su mandato y pueden representar hasta dos convencionales de su circunscripción. — En este caso acreditarán por escrito la representación y el carácter de convencionales del mandante y tendrán tantos votos aparte del suyo cuantas sean las representaciones que invistan. — Cada persona podrá ser designada Convencional hasta por tres Comités, teniendo en este caso tantos votos como Comité representante.

Art. 106. — Al elegirse las convencionales titulares se elegirá también su respectivo suplente, el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, debiendo declarar el respectivo Comité, tales situaciones.

Art. 107. — Participación de las minorías: La primera minoría resultante de la votación de afiliados que establece el art. 80, inc. a), b) y c) elegirá un representante que será el candidato más votado para el cargo, dentro de su lista.

CAPITULO UNICO

Extinción

Art. 108. — El partido se extinguirá:

1º Por las causas que determinan las Leyes en vigencia.

2º Por decisión de la Convención General, citada expresamente al efecto, con el voto de 2|3 (dos tercios) de sus miembros presentes.

Disposiciones Transitorias

Art. 109. — La Convención General y la Convención Departamental, en su caso establecerán oportunamente las fechas en que empezarán a regir los términos y plazos que establece esta Carta Orgánica.

Art. 110. — El Presidente del Comité Central durante el primer periodo podrá convocar a la Convención General, las veces que fuere necesario para elegir candidatos de acuerdo con las fechas de las convocatorias que hagan el gobierno nacional, el de la Provincia y las municipalidades.

Art. 111. — La antigüedad mínima de tres meses exigida por el art. 82 a los afiliados para tener derecho a voto comenzará a regir recién desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres.

La Junta Promotora del Partido "Unión Provincial" aprueba la presente Carta Orgánica, en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setentidós.

BASES DE ACCION POLITICA

La Unión Provincial, consecuentemente con su declaración de principios, proclama su adhesión al sistema democrático de organización política, como único adecuado al ideal y forma de vida de los argentinos, basado en el régimen Republicano, Representativo y Federal, con un sistema pluripartidista en lo político como expresión sana de la voluntad popular, y manifiesta su repudio a todo extremismo y a todos los procedimientos demagógicos, porque distorsionan el desarrollo político, social y económico de nuestro país y son el origen de la mayoría de los males que sufre nuestra patria en las últimas décadas.

Fundado en lo expuesto como partido político de centro, propicia la adecuación de nuestras instituciones a la realidad cambiante de la vida moderna, teniendo en cuenta el desarrollo científico y técnico para el mayor beneficio de la comunidad, en un clima de paz, armonía y respeto de los derechos humanos, y condena la violencia como medio para modificar el orden jurídico y social y llegar al poder.

En el Orden Institucional

1. — Sostiene el régimen político e institucional que establece la Constitución de la Nación, como el más adecuado para el desarrollo de la comunidad en todos sus órdenes, dentro del necesario clima de paz y libertad, sin perjuicio de las reformas parciales que puedan introducirse para afianzar el sistema federal de gobierno.

2. — Propicia la sanción de leyes que hagan efectivo el Federalismo que declara nuestra Ley Fundamental, y que limiten el centralismo gubernativo a lo estrictamente necesario.

3. — Propicia toda acción ordenada conducente a la recuperación y defensa de los derechos provinciales sobre sus fuentes naturales de riqueza, ya que sostiene que ellas son de indiscutible propiedad del estado provincial.

4. — Propicia la recuperación y defensa de los recursos tributarios de la provincia, con el fin de que el Estado Provincial cuente con la necesaria independencia económica para desarrollar su acción de gobierno y su progreso, evitando la superposición de cargas impositivas y los gravámenes excesivos a los capitales y actividades de utilidad social.

5. — Sostiene la necesidad de afianzar la autonomía municipal como expresión más genuina de la comunidad.

6. — Sostiene la necesidad de asegurar la auténtica independencia en el funcionamiento de los poderes Legislativo y Judicial, dentro del marco constitucional, mediante la sanción de las leyes reglamentarias que fueren necesarios.

7. — Propicia la reestructuración de la Administración Pública Provincial con el fin de eliminar los organismos y reparticiones que originan y desarrollan trámites burocráticos innecesarios, y que sólo representan trabas para la actividad creadora y útil de los individuos, asociaciones o grupos sociales para reducir así el excesivo gasto público que ha paralizado nuestro desarrollo provocando el empobrecimiento colectivo.

En lo Económico, propone:

1. — Sostener una acción de gobierno que tenga como fin primordial facilitar el desarrollo económico de la Provincia con respecto a la producción, la industria, la minería y el comercio.

2. — Gestionar y apoyar toda acción de gobierno que luche contra la inflación monetaria o persiga su control, tratándola como al peor enemigo del bienestar social y del desarrollo de la comunidad, con el fin de asegurar lo mejor posible la estabilidad del "salario real" de los trabajadores y hacer una realidad los aumentos a los mismos, así como también la de los ingresos de todos los habitantes originados en la producción y actividades útiles.

3. — Accionar para la eliminación de los monopolios privados, y también de los monopolios públicos cuanto éstos resulten perniciosos y contrarios a las actividades útiles de la libre empresa.

4. — Existiendo en el territorio de la provincia grandes extensiones inexplotadas o deficientemente explotadas por falta de los elementos más esenciales para afincar explotaciones (medios de comunicación, agua potable, ect.), cuya solución no se encuentra al alcance de los particulares por la magnitud y costo de las obras de infraestructura, la Unión Provincial tendrá como objetivo primordial la realización de tales obras: caminos, canales de irrigación, diques y represas de almacenamiento para la provisión de agua, sistemas de comunicación adecuados, líneas de energía eléctrica, pista de aterrizajes, establecimientos de seguridad y demás obras necesarias para que se establezcan y desarrollen explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de minería.

5. — Promover la creación de industrias de transformación de los productos y materias primas locales para que puedan cubrir ampliamente las necesidades de la provincia, y fomentar su expansión al mercado nacional e internacional.

6. — Propiciar la colonización de las tierras fiscales del Estado Provincial como medio más eficiente y primordial de reforma agraria, dotando a estas tierras previamente de las obras de infraestructura necesarias para su aprovechamiento (caminos, canales, represas para almacenamiento y provisión de agua, etc.).

7. — Impulsar la explotación minera en pequeña y gran escala mediante estudios de factibilidad, tanto con respecto al mercado interno como al mercado internacional.

8. — Apoyar toda acción encaminada a promover, desarrollar y agilizar el comercio exterior de los productos de nuestra provincia, y muy especialmente al que se desarrolle con los países limítrofes a la misma.

9. — Crear y desarrollar institutos técnicos de asesoramiento para el desarrollo de la producción y economía, en las regiones más adecuadas de la provincia.

10. — Promover el fortalecimiento de las instituciones bancarias locales, tanto estatales como privadas a efectos de dotar a la provincia de capacidad financiera adecuada para impulsar su desarrollo.

11. — Estimular la inversión de capitales destinados a impulsar la producción, a instalar industrias o a desarrollar las existentes, y la comercialización de los productos locales, estableciendo desgravaciones o exenciones impositivas para fomentar la instalación de nuevas industrias sin conceder privilegios especiales que signifiquen una desigualdad.

12. — Fomentar el turismo dentro de la provincia, muy especialmente en aquellas regiones que por sus características resultan más adecuadas para su desarrollo y no disponen de otras fuentes de riqueza importantes para su desenvolvimiento.

En el Orden Social

1. — Asegurar la paz social fundada en el respeto de los derechos y libertades de todos y de cada uno de los integrantes del pueblo.

2. — Asegurar el orden por medio de la acción imparcial, equitativa y eficiente de la justicia.

3. — Buscar la concordia por medio de la comprensión y el recíproco respeto entre los habitantes, condenando la violencia como medio de solución de los problemas institucionales económicos y sociales.

4. — Propender a la verdadera justicia social, fundada en proporcionar a todos y a cada uno de los habitantes iguales oportunidades y las mismas posibilidades para que puedan labrar su prosperidad material, y su bienestar espiritual, facilitando la creación de fuentes de trabajo que proporcionen la ocupación plena a los habitantes de la provincia.

5. — Asegurar la justa retribución del trabajo incrementada en proporción al esfuerzo y a la eficiencia, con el fin de que exista mayor remuneración para mayor eficacia en la labor, ya que resultan injustas las remuneraciones con sentido de igualdad masiva, que no contemplan debidamente ni alientan al trabajo más eficaz y más productivo.

6. — Perseguir el perfeccionamiento de las leyes sociales y laborales para un mejor y más extendido resguardo de los derechos de la mujer y del trabajador y de su bienestar social.

7. — Propiciar la participación del trabajador en las ganancias de las empresas que se adecuen a este sistema, mediante una legislación apropiada que también posibilite que a iguales tareas se dé iguales remuneraciones sin distinción inadecuada de sexos.

8. — Sostener la libertad de trabajo y propiciar la libre agremiación y la libre asociación con fines útiles, con el fin de que las agrupaciones de cualquier orden, particularmente las obreras, puedan darse organizaciones desvinculadas de los partidos políticos y de la injerencia oficial.

9. — Tratar que, mediante adecuadas reformas legislativas y medidas de gobierno, la atención de la maternidad, de los lactantes y de la niñez constituya un servicio especial de los hospitales e institutos de atención sanitaria del Estado Provincial.

10. — Propiciar la aplicación de sistemas asistenciales de medicina preventiva en todo el territorio de la provincia, y primordialmente los dirigidos a erradicar la mortalidad infantil y las enfermedades endémicas e infecto contagiosas para mejorar en todo lo posible la salud de la población.

11. — Asegurar, mediante la legislación apropiada, la asistencia, previsión y seguridad social para todos los habitantes, adoptando los sistemas más modernos y eficientes con este fin.

12. — Asegurar al empleado público de la Administración Provincial su estabilidad y escalafón, procurando a la vez que se dicte la legislación adecuada que cree y regule la carrera administrativa.

En el Orden Cultural

1. — Propiciar medidas de gobierno que extiendan la enseñanza primaria en todo el territorio de la provincia con el fin de erradicar el analfabetismo.

2. — Crear establecimientos educacionales de enseñanza media y con el fin de que todos aquellos que lo desean puedan obtener sin trabas y en forma gratuita, este tipo de educación.

3. — Propiciar la creación de establecimientos de enseñanza de carácter técnico en las ramas agropecuarias, mineras, forestales e industriales, para formar personal técnico en estas actividades que constituyen el basamento del desarrollo de nuestra provincia.

4. — Propiciar el perfeccionamiento de los planes de estudios de carácter primario, secundario, técnico y universitario, con el fin de obtener que las carreras y títulos habilitantes respondan primordialmente a las necesidades actuales de la geopolítica provincial.

5. — Afianzar el principio de la libertad de enseñar y aprender mediante la legislación adecuada.

6. — Propiciar la mayor capacitación de los empleados de la Administración Pública Provincial mediante una legislación adecuada.

Declaración de Principios

La Unión Provincial proclama su adhesión al sistema democrático y pluripartidista de gobierno y de organización social, y se propone:

1º) Mantener y perfeccionar el régimen Representativo, Republicano y Federal como sistema de gobierno, con una efectiva división de poderes que garantice la existencia de un Poder Judicial independiente, para el debido y eficaz resguardo de los derechos de los habitantes.

2º) Mantener y perfeccionar en la ley fundamental y en las leyes generales, el reconocimiento y vigencia de los derechos y libertades individuales que consagran nuestras actuales constituciones de la Nación y de la Provincia de Salta.

3º) Restablecer y afianzar el Federalismo y el sistema Federal de Gobierno, mediante la devolución de su autonomía a las provinciales y el reconocimiento y vigencia de los derechos provinciales y de sus facultades no delegadas al Gobierno de la Nación, establecidos en la Constitución Nacional de 1853 que dio origen a la vida institucional de nuestra patria.

4º) Luchar por el establecimiento de una organización política, económica y social que fomente el progreso de nuestra provincia en todos sus órdenes, moral, material, educativo, cultural y de su producción, etc., Facilitando la iniciativa individual y de grupos sociales, y proporcionando la mayor igualdad de oportunidades de progreso a todos los habitantes de la provincia.

5º) Defender las riquezas naturales existentes en el territorio de la provincia con el fin de que se reconozcan debidamente los derechos provinciales sobre las mismas y bregar para que la explotación de sus riquezas se efectúe racionalmente con el fin de que deje los correspondientes beneficios a la provincia y que éstos no se agoten y se extiendan para el mayor número de generaciones posibles.

6º) Defender al individuo y a la familia como los pilares fundamentales y más esenciales de la mejor organización social y política del estado, propendiendo a su conservación y a su progreso en todos los órdenes.

7º) Procurar la más extendida y equitativa distribución de la riqueza, creando fuentes de trabajo que posibiliten ocupación plena, luchando contra todo monopolio de actividades, y procurando que las riquezas se distribuyan entre los habitantes como justa recompensa y estímulo de toda actividad honesta

8º) Perfeccionar y extender los beneficios de las leyes sociales a todos los habitantes de la provincia y luchar para que estos beneficios no se usen como instrumento demagógicos.

9º Procurar que se establezcan y funcionen en la provincia los mejores y más equitativos sistemas y organismos de previsión social para todos sus habitantes, y de ayuda para los sectores más desamparados y necesitados a efectos de desterrar el desamparo y suprimir la miseria.

10) Resguardar el orden y mantener la paz social creando y manteniendo los organismos de seguridad necesarios, debidamente controlados por los representantes del pueblo para evitar los abusos y las arbitrariedades.

11) Sostener los principios de libre empresa sin perjuicio del control estatal en cuanto resulten ilícitas o nocivas, y afecten intereses primordiales de la colectividad.

c.20|10-Nº 7.005-v.20|10|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de personal para la Dirección de Obras que se ejecutan en los edificios sitos en las calles Tinogasta Nº 5268-70'72 y Pedro Chutro Nº 3436, Capital Federal.

Pliego de condiciones: sin cargo.

Honorarios: Edificio sito en la calle Tinogasta Nº 5268|70|72, Capital Federal: $ 9.687,05. Edificio sito en la calle Pedro Chutro Nº 3435, Capital Federal: pesos 6.692,46.

Entrega de la documentación: El interesado deberá presentar la documentación indicada en el punto 1.4. de las Cláusulas Generales del Pliego de Condiciones en el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, hasta el día 30 de octubre de 1972, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada Repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 33-5293.

e. 18|10 Nº 7.520 v. 20|10|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a TERESA GHINGHIS de KAPLAN para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 5.212|72 - Sumario Nº 10) que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.594 v.26|10|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a DANIEL SALOM y a SULTANA DEMAYO de ZEKICH para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 4.793|72 - Sumario Nº 15) que se sustancian de acuerdo al Art. 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada disposición legal. A Daniel Salom para que conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la mencionada ley y a Sultana Demayo de Zekich, al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t.o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco daís.

e.20|10 Nº 7.596 v.26|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s. 10.000 Nros. 50.363|387, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72

e.20|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Apolo" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 11|72. — Armando R. Barrero. Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.363-v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Hermes", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Hermes", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.364-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Lesbury", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.365-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Evaristo L", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Evaristo L", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.366-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "El Progreso" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.367-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Teresa Rosa", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.368 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Siete Hermanos", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.369 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Brasileira", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Brasileira", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.370 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Onix", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.516, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.371 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Gemma" (2539), para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.372 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco N", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.373 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Concepción", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.374 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Eta IV", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.375 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Focrist", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.376 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Plutus", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.377 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición al propietario de la embarcación "Murature", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.378 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.379 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Felice M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e.18|10 Nº 7.380 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "La Prensa", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.
e.18|10 Nº 7.381 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Elizabet", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e.18|10 Nº 7.382 v.24|10|7

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco O" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.
e.18|10 Nº 7.383 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario del buque "Josefina" para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e. 18|10 Nº 7.384 v.24|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Juan.
ARANDA, Rubén I.
ARIAS, Antonio.
AVALOS, Mercedes R.
BANEGAS, Oscar J.
BENITEZ, Omar A.
BORNIA, Alfredo.
CANCIAN, Julio C.
CACERES Edmundo R.
CORDERO, Juan R.
CORTES, Carlos R.
COSTA, Adolfo.
CHAME, José O.
DE LOS RIOS, Susana Angélica.
DE PIANO, Antonio.
EIRANOVA, José C.
FERNANDEZ, Atilano A.
FERNANDEZ, Dionisio.
FERNANDEZ, Juan A.
FRACESCUTTI, Antonio.
FREIDIAS, Raúl O.
GARCIA, José M.
GIACOMINO, Luis.
GIAMONA, Salvador C.
GIRON, Héctor R.
GODOY, Mario C.
GUARDIA, Benjamín F.
LAGORIO, Miguel M.
LARA, Darío R.
LEAL, Epifanio J.
LERCA, Carlos.
LOPEZ, Aníbal.
IBARRA, Luis A.
INSAURRALDE, Deolindo.
MAIDANA, Juan J.
MALLO, Raúl.
MAMANI, TERRAZAS, Víctor.
MARTIN, Miguel A.
MILLALONCO GUENUL, Luis H.
MONTEROS, Aníbal R.
MYCHASZUELA, Basilio.
NIETO, Guillermo F.
OTERO, Benigno.
PANIAGUA, Ernesto H.
PEGURI, Atilio.
QUINTANA, Silvio E.
RAMOS, Guillermo.
RAMOS, Julio.
ROJAS, Joaquín.
ROJIDO, Omar R.
ROMERO, Damián.
ROSSI, Carlos A.
SALVATIERRA, Cirilo de J.
SANCHEZ, Luis A.
SAUCEDO, Buenaventura.
SCHRODER, Rodolfo.
TEBES, Jorge A.
TERRERA, Enrique F.
VARGAS, Enrique
VERA, Everto de J.
VIDAL JOUBERT QUEVEDO Luis.
VILDOZA, Ramón R.
ZABALA, Néstor R.
ZAPATA, Jorge R.

e.10|10 Nº 7.276 v.24|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base:

Vehículos: automóviles Peugeot 403, camiones Ford, Chevrolet, GMC, camionetas IKA, ambulancias IKA y Chevrolet, Unimog, tractores, semiorugas, carrier, ómnibus, jeeps, etc.

Materiales varios: Grupos electrógenos c|motor a nafta, máquina combinada p| carpintería c|motor eléctrico, tornos, perforadora a columna, gasógenos p|soldadura eléctrica, fresadora, perforadora radial, escopladora, sierra sin fin, repuestos varios, chatarra, cubiertas varias medidas, motores GMC y Dodge, incompletos, bancos de trabajo, estribos con capacho, monturas deterioradas, bidones, fundas de lona, etc.

Remate: El día 25 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal), Km. 10 1|2, desde el día 13 oct. 72, todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8 a 13 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.9|10-Nº 7.247-v.23|10|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Elmer Adelqui Badin que por resolución Nº 2.515 (Juicio de responsabilidad Nº 868|71) lo declara deudor del fisco por 1 asuma de dos mil seiscientos diez pesos ($ 2.610.—) con más los gastos del presente edicto y los del edicto del emplazamiento que se le formulara, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.
Publíquese por tres (3) días.
e. 18|10 Nº 7.515 v. 20|10|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a la señorita Gregoria Svatetz que por resolución Nº 2.588 72 (juicio administrativo de responsabilidad número 203|71), ha resuelto: "...Artículo 2º: Declarar responsable a la señorita Gregoria Svatetz, por el perjuicio fiscal comprobado de cuatro mil doscientos setenta pesos ($ 4.270.—) e intimarle para que dentro de los diez (10) días hábiles de notificada de la presente, ingrese a la Tesorería de este Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 202, Capital Federal), o gire a su orden y como perteneciente a este juicio de responsabilidad Nº 203|71, dicha suma, con más la de dieciocho pesos ($ 18.—), por la publicación del edicto cuyo comprobante obra a fs. 368 y la que resulte de la publicación por edictos de la presente, importes por los cuales se la declara deudora del fisco, bajo apercibimiento de ejecución fiscal (artículos 121 y 135 de la ley de contabilidad).
Publíquese por tres días.
e. 18|10 Nº 7.516 v. 20|10|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 113

Fíjase el día 27 de octubre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30), para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 113|72, para la adquisición de rollos de material plástico para laminadoras rotativas de cédulas, con destino a la División Documentación Personal.
e.20|10 Nº 7.558 v.23|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 114|72

Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos, con destino a la Dirección General de Bomberos.
e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 117|72

Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|72, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.
e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Carlos Centro (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 20.
e.20|10 Nº 7.560 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Julián (Santa Cruz).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e.20|10 Nº 7.561 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones Fijas, en la delegación San Jerónimo Norte (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 15,—.
e.20|10 Nº 7.562 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50,—.
e.20|10 Nº 7.563 v.23|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50,—.
e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 46|72

Servicio de Lavado de Toallas y Repasadores año 1973.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 31 de octubre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.20|10 Nº 7.565 v.24|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 15.395|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, para el día 26 de octubre de 1972, a las 17 horas, con el fin de contratar el arrendamiento por el término de un año, de un equipo de intercomunicación interna a instalarse en la sede de este Organismo.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones y Suministros, sita en San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.20|10 Nº 7.566 v.23|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 % Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto-Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para la adquisición d emadera de pino paraná en varias medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1972, a las 18 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.20|10 Nº 7.569 v.23|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 713|72, para la provisión de cuatro máquinas eléctricas de escribir, nuevas y original de fábrica. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo 1669, 2º piso, Sección Compras y Suministros, Buenos Aires, en días hábiles, de 14 a 18 horas. La apertura se llevará a cabo en el lugar mencionado, el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas.

e.20|10 Nº 7.567 v.23|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 24|72
Expediente Nº 10.791|72

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles, a partir del 20|10|72, para resolver la adquisición de: Papel Obra (10.000 resmas), con destino a: Unidad Impresora del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de octubre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|10 Nº 7.570 v.23|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CONTADURIA
Sección Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 107 para la provisión de uniformes y equipos.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 9 de noviembre próximo a las 11 hs. en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º s., Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicho Depto. días hábiles de 8 a 13 hs.

Presupuesto Oficial: $ 40.000. — El Contador de la Facultad.

e.20|10 Nº 7.592 v.23|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1523|72 para el día 31 de Octubre de 1972, a las 11,30 horas, para la provisión de: Conjuntos de pantalón y camisa para trabajo.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.20|10 Nº 7.573 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Lic. Pca. de Vtas. Nº 4|72

Fecha de apertura: 27 de Octubre de 1972, a las 12 hs.

Por la venta de: 23.365 Kg. de rezagos de cloruro de polivinilo para su recuperación, en el estado en que se encuentra.

8.950 Kg. de cloruro de polivinilo recuperado teñido en color negro.

Revisar el material y retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos Pilar (B) FCGSM, Avda. Gral. M. N. Savio Nº 1, T. E. 400. Pilar (B), 13 de Octubre de 1972.

e.20|10 Nº 7.571 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 75|72 para el día 31 de octubre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "50 tn. ferroniquel para la fabricación de aceros en horno eléctrico". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.572 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 376.342|72

Llámase a Licitación Pública Nº 51|72 para la contratación de un servicio de transporte blindado para retiro y traslado de tarjetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de octubre de 1972 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º Piso, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), T. E. 37-2868.

e.20|10 Nº 7.574 v.23|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Carlos G. Malbrán"
Expediente Nº 654|72

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 9 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición dos (2) supercentrífugas Sharples. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.20|10 Nº 7.575 v.23|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, huevos, pollos, filet de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García", Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20|10 Nº 7.576 v.31|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.367|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina de calcular electrónica impresora.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.20|10 Nº 7.588 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 145|72

Prov. y montaje de dos turbogeneradores de gas de 17 mw. c|u.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 145|72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e.20|10 Nº 7.589 v.26|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 28|72 carros triplazas para transporte de personal minero; a las 16,30 horas: Nº 29|72 coches motor para transporte de pasajeros y carga en ramal ferroindustrial, y a las 17 horas: Nº 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos para Equipos Westfalia, canaletas, realces, cadenas, rodamientos, válvulas, bulones, mangueras, etc.; a las 17 horas: Nº 34|72 equipos de entibación marchante o auto desplazable; y a las 17,30 horas: Nº 35|72 máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.578 v.31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.540: Contr. vehículos livianos p| Olivos y San Martín. Apert.: 9|11|72: 9 horas.

Nº 8.542: Contr. vehículos livianos p| Devoto - Morón - Zárate y Luján. Apert. 9|11|72: 11 hs.

Nº 8.543: Contr. vehículos livianos p| Avellaneda - Lomas de Zamora y Quilmes. Apert. 9|11|72: 12 hs.

Nº 8.544: Contr. vehículos livianos p| Cap. Federal y Lomas de Zamora. Apert. 8|11|72: 11 hs.

Nº 8.545: Contr. vehículos livianos p| Cap. Federal. Apert. 8|11|72: 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|10-Nº 7.579-v.23|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta. Bragado (Prov. Bs. As.). Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert. 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.541: Contr. vehículos livianos p| Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.

Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.

Adquirir Documentación, Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.20|10-Nº 7.593-v.31|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Expte. Nº 48.858 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de octubre de 1972, a las 10, en el Dto. 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º).

Pro el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, San Martín de los Andes, Distrito 22 (Neuquén), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Alberto M. Englebert, director Departamento Administrativo.

e.20|10-Nº 7.580-v.23|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y picones.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P|72

Vto.: 6-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de tornillos para madera.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.583 v.26|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 36.609-LP-1972

Servicios de fotocopiado. 31|10|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|10 Nº 7.584 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.248-LP-1972

Duelas de lapacho. 2|11|72, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

e.20|10 Nº 7.585 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.

e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72, día 26 de octubre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de 4.000 kgs. de café, 1.500 cajas de té en saquitos, 9.600 kgs. azúcar en pancitos con envoltorio y 354.000 paquetes de galletitas de 6 unidades cada uno, con destino al Ministerio del Interior.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.19|10 Nº 7.534 v.20|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, día 31 de octubre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de 700 toneladas de papel diario en bobinas con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.13|10 Nº 7.337 v.24|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 115|72

Fíjase el día 6 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|72 "para la adquisición de polvo extintor y líquido espumógeno, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.17|10 Nº 7.481 v.26|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Planchas de Aglomerado, Tablas de Pino Paraná, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 40.

e.19|10 Nº 7.535 v.20|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Nueva Aislación Hidráulica en las Cubiertas de Techos en la sucursal Mercedes (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 30 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 20.

e.16|10 Nº 7.392 v.20|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas en papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.13|10 Nº 7.338 v.24|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sobres en papel obra y Kraft. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.11|10 Nº 7.313 v.23|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 77-972. Apertura: 15-11-972, a las 16.00.

Refacción y ampliación de locales del edificio de esta Caja ubicado entre las calles J. R. Velasco, Fitz Roy, Aguirre y vías del Ferrocarril. Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas.

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.16|10 Nº 7.485 v.27|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.683|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Provisión de tres mil resmas (3.000 resmas) de papel de C. de M. Nº 21 D, sensibilizado para cheques.

Apertura: 14|11|72, a las 14 horas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones—, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16.30 horas.

Importe del Pliego: $ 50.

e.16|10 Nº 7.394 v.25|10|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72, para el arrendamiento de un inmueble tipo casa o chalet en la Provincia de Salta para sede del Centro Zonal dependiente del Dpto. Control de la Adm. Nacional de Aduanas, con una superficie cubierta útil de 120 m2. aprox. de acuerdo a las características y ubicación que se establecen en los pliegos de condiciones.

Apertura de las propuestas: 31|10|72, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: En la Capital Federal, Azopardo 350, y en la Aduana de Salta, calle España 394.

e.19|10 Nº 7.536 v.20|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49|72
Expte. Nº 7146|72

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de octubre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina de contabilidad reacondicionada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.19|10 Nº 7.537 v.20|10|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 para el día 26 de Octubre de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,00 a 20,00 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal.

e.18|10 Nº 7.487 v.24|10|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594

Postérguese la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1545, bajo el Régimen de Obras Públicas, Expediente número 1.817|972. — "Pavimentación del camino de acceso al Centro de Deportes Invernales del Cerro Catedral y playa de estacionamiento anexa, a construirse en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi", para el día 30 de octubre de 1972 a las 16,30 horas, a efectuarse en Oficinas Centrales de este Servicio Nacional, calle Santa Fe 690, Capital Federal, bajo las mismas condiciones fijadas originariamente.

e.10|10 Nº 7.290 v.20|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION GENERAL DE ADMIISTRACION
Licitación Pública Nº 802
Nuevo llamado
Expediente Nº 112.496/72

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1972, a las 10 para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las E.E.R.A. Anguil y Marcos Juárez y en la E.E.A. San Pedro, con un presupuesto oficial de $ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).

e.13|10 Nº 7.343 v.26|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 19 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de papel mimeógrafo, papel obra doble alisado, papel ilustración, máquinas abrochadoras de pie, cartulina, tinta para máquina offset, cuerina, papel comercial, etc., con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|10 Nº 7.538 v.20|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir y calcular; abrochadoras, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|10 Nº 7.319 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de octubre de 1972, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera (armarios metálicos, conjuntos de muebles, archivos, escritorios, sillas, roperos, pizarrones, percheros, reposeras, mesas, etc.), con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|10 Nº 7.318 v.23|10|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CONTADURIA
Sección Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 10[illegible] para la adquisición de libros de texto y obras.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 8 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicho Depto. días hábiles de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 23.000. — El Contador de la Facultad.

e.19|10 Nº 7.554 v.20|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RECTORADO
Licitación Pública Nº 7
Expedientes Nros: 21-418; R-1-430 y R-1-426|72

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1972, a las 12, para la provisión de uniformes, guardapolvos, mamelucos y zapatos, con destino al personal de servicios y maestranza de la Universidad Nacional de Cuyo. — Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros — Contaduría General Centro Universitario—, Parque Gral. San Martín, Mendoza.

e.19|10 Nº 7.539 v.20|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 37/972
San Miguel de Tucumán, 9/10/1972.

Llámase a Licitación Pública Nº 37-972, para la adquisición de carne vacuna con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, el día 27 de octubre de 1972.

e.13|10 Nº 7.358 v.24|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72, para la adquisición de Caja de Caudales de pie de dos puertas, y de una puerta, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, de 14 a 19 hs. Buenos Aires.

Apertura: 23 de octubre de 1972, a las 18 hs.

18|10 Nº 7.526 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de un Vibróforo de alta frecuencia para ensayo de fatiga, un Martinete a péndulo para ensayo, y una Máquina para ensayo de Tracción para materiales elásticos, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.

Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 18 hs.

e.18|10 Nº 7.524 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, para la adquisición de Especímetro de mesa, Elemendorf Tester, Balanza para Granaje, aparato para ensayo de resistencia, aparato Mullen Tester, Porosímetro tipo Gurley, con destino a la Facultad

de Ciencias Agrarias, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.
Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 15 hs.
e.18|10 Nº 7.525 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para la adquisición de una Máquina de Ensayo Universal, un aparato Ultrasónico para determinación de fallas en materiales, Hornos eléctricos y Durómetros, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 hs.
Apertura. 3 de noviembre de 1972, a las 15 hs.
e.18|10 Nº 7.527 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llámase a Licitación Privada para la provisión de: Tornos, Agujereadoras y equipos de Soldadura; con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén calle Cangallo 685 de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.
Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 18 hs.
e.18|10 Nº 7.528 v.23|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la adquisición de juego de llaves, juego de pinzas, juego de mechas, juego de tarrajas, máquinas, tenazas, destornilladores, etc., con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.
Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 horas.
Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.18|10 Nº 7.529 v.23|10|72

FACULTAD REGIONAL MENDOZA
Licitación Pública Nº 2|72
Apertura: 31 de octubre de 1972 a las 20 horas.
Llámase a licitación pública para la provisión de bancos, mesas y sillas con destino al amoblamiento de aulas de la Facultad Regional Mendoza.
Presupuesto Oficial: $ 130.800.—
Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva, deben dirigirse a la Facultad Regional Mendoza, Inspección de Obras, calle Rodríguez 273, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 17 a 21 hs.
e.9|10 Nº 7.272 v.23|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - **Jujuy**
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 59|72, por: Ampliación de la Estructura Metálica Portante del Puente Grúa del Parque de Chatarra - Acería, ha sido prorrogada para el día 14 de noviembre de 1972, a horas 10.
e.19|10 Nº 7.540 v.20|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - JUJUY
Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 6 de noviembre de 1972, a horas 10, para la venta de 13.000 Tns. de Recuperado Ferroso.
Lugar de apertura de las propuestas: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Gral. Manuel N. Savio - Jujuy.
Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires (Dpto. Abastecimiento - Gerencia de Venta) y (Gerencia de Venta Rosario - Pcia. de Santa Fe), Córdoba 1365, 2º piso, oficina 203.
e.11|10 Nº 7.335 v.23|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250, T. E. 89.116 Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, con apertura para el 3 de noviembre de 1972, a las 12 horas, para la venta de tres (3) martinetes de caída libre; de 500 Kg., 750 Kg. y 1.500 Kg. cada uno, usados, en el estado en que se encuentran. — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Av. Cabildo 65, Buenos Aires, o a sus dependencias en el interior del país. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu", Rosario (S. Fe).
e.18|10 Nº 7.491 v.20|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Llámase a licitación pública día 31 de octubre de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Edificio para la Instalación de Banco de Prueba para Motores Deltic y Froude" en Base Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 524.173,78.
Garantía de licitación. $ 5.241,73.
Precio del legajo: $ 70.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19.
e.11|10 Nº 7.322 v.25|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|72
Por adquisición de: Furgón carrozado semirremolque para instalar equipos electrónicos (Sistemas de Registros).
Apertura: 15 noviembre 1972, hora 9.
Lugar: Area de Material Córdoba (A. M. C.), Avda. Fuerza Aérea Argentina km. 5 1|2, Córdoba.
Consultas y pliegos: En Córdoba: A. M. C. (Dpto. Economía), Pabellón Nº 1. En Buenos Aires: Delegación A. M. C., Edificio Cóndor, Comodoro Pedro Zanni Nº 250, Piso 6º, Ofic. 613.
Pliego: $ 5.
e.17|10 Nº 7.479 v.23|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.139|72
Llámase a Licitación Pública Nº 45, el día 2 de noviembre de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza en la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — El Jefe Departamento Compras y Suministros.
e.19|10 Nº 7.555 v.20|10|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.138|72
Llámase a Licitación Pública Nº 44, el día 31 de octubre de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza de vidrios, cortinas americanas y nichos de incendio existentes en la Policlínica Bancaria, Gaona 2197, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — El Jefe Departamento Compras y Suministros.
e.19|10 Nº 7.556 v.20|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.091|72
Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador (Prov. de Bs. As.), durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 al 30|6|73.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. Precio del pliego $ 20.
$ 18|10-Nº 7.511-v.27|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.981|72
Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 7 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el semestre enero-julio de 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, p. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.18|10-Nº 7.496-v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-19353|72-9
Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 26 de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a material y elementos para fotografía.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, sita en Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiéndose dirigir para pliegos e informaciones, a la citada Secretaría.
e.19|10 Nº 7.541 v.20|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 6.971|72
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73. para el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, dulces, fideos, harina, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre enero-junio de 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones, Barracas Nº 375, 3er, piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento de Administración.
e.18|10 Nº 7.497 v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CIUDAD FEDERAL"
Federal - Entre Ríos
Expediente Nº 5.932|72
Llámase a Licitación Pública Cl Nº 1-73, para el día 2 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino a la Colonia "Ciudad Federal" - Federal - Entre Ríos, para cubrir las necesidades del semestre enero-junio de 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, sita en Barracas 489, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972.
El Jefe del Departamento Administración.
e.11|10 Nº 7.324 v.23|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.
Objeto: Construcción 1 Edificio de Torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.
Ubicación: Calle Melián Nº 2254. Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.
Garantía de licitación: $ 42.980,92.
Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.
e.5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.364|72
Llámase a licitación pública para la adquisición de insignias de oro y plata para caballero y dama respectivamente.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de octubre de 1972, a las 13.30 hs.
e.18|10 Nº 7.518 v.20|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1357|72.
Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) autoelevadores de capacidad 1.800 Kgs. a 610 mm. del centro de carga.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 13,00 horas.
e.16|10-Nº 7.398-v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.358|72
Llámase a Licitación Pública por la provisión de un (1) equipo para efectuar el suministro de agua potable y un (1) equipo para efectuar los servicios de limpieza de baños, sobre camiones de 3 a 4 toneladas, para las aeronaves de la Empresa.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972 a las 14,00 horas.
e.16|10 Nº 7.399 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1356|72
Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) tractores para arrastre de aeronaves; cinco (5) con capacidad 8.000 Lbs. de empuje cada uno y dos (2) con capacidad 2.000 Lbs. de empuje cada uno.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas.
e.16|10 Nº 7.400 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.346|72
Servicios de seguridad y vigilancia para el área que la empresa ocupa en el Aeroparte de la ciudad de Buenos Aires. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108. el día 24 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e.6|10. — Nº 7.229 v.20|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.345|72
Construcción de un (1) Dock (Andamio Levadizo) de cola de aviones Boeing 707. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo. en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108. el día 27 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e.6|10. — Nº 7.228 v.20|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1355|72
Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos (2) conjuntos de grupo electrógeno autopropulsado de 60 Kva-400 ciclos-3 x 115 Volts, adecuado para suministrar corriente a aviones Boeing 737-707, Caravelle DC-8, DC-10 y AVRO 748.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas.
e.16|10 Nº 7.401 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.365|72

Llámase a licitación pública por la contratación de servicios de desinfección, desinsectización y desratización de distintas oficinas, instalaciones, edificios y lugares abiertos de Aerolíneas Argentinas, correspondientes a Hangares del Aeropuerto Base Ezeiza, Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, Sucursal Buenos Aires, Aeroestación Base Ezeiza, Centro Entrenadores Terrestres y División Transportes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 31 de octubre de 1972, a las 12 horas.

e.18|10 Nº 7.517 v.20|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste
Expediente O. C. 39|72 Ax. 46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de madera aserrada de cedro y otras. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 octubre 1972, a las 17,30 horas, en la Gerencia - Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del pliego: $ 70. — La Gerencia.

e.19|10 Nº 7.543 v.23|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca
Departamento de Vía y Obras

Licitación Privada Nº 681|72: Conservación especial de vía en el tramo de Kms. 190 al 236, vía Chas-Ayacucho.

Apertura el 2 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 30,00.

Presupuesto oficial: $a. 480.072,80.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.16|10 Nº 7.458 v.20|10|72

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES

Licitación Pública 6.031|72. Proyecto y ejecución de la remodelación de un espacio abierto en la Administración Central.

Apertura: 3|11|72, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 6.- Documentación complementaria: $ 29.-

Presupuesto oficial: $ 70.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital.

e.18|10 Nº 7.532 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 12.950-L-1972

Licitación Pública Nº 5.885, para adjudicar la provisión de elementos para Laboratorio, de industria nacional. $ 802.800. Precio pliego: $ 30,00.

Presentación propuestas: 8 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|10 Nº 7.500 v.27|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 12.437-L-1972

Licitación Pública Nº 5.884 para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 280 H.P. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aproximadamente, de importación y cabinas y topadoras de industria nacional, con financiación s|circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.050.000,00. Precio pliego: $ 400,0.

Presentación y propuestas 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10 Nº 7.477 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 3515-T-1970)

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc. en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación por la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. $ 1.263.476,00. Depósito de garantía: $ 12.634,76. Precio del pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 27 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.206 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 486|72, para la ejecución de las obras de la Ruta S|Nº tramo: Puente Carretero S|Río Grande, en prolongación de la calle Otero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Proyecto estructural y construcción de tres puentes), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$ 13.350.250,00.— Depósito de garantía: 133.502,50.— Precio pliego: $ 200,00.—. Plazo de Obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 27 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10-Nº 7.256-v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 491|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 249 - Tramo: Empalme Ruta Nº 3 - Base Naval Puerto Belgrano - Vinculación Camino Acceso a Puerto Rosales (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 1.272.400. — Depósito de garantía: $ 12.724. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.263 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 487|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible), $ 10.876.100. — Depósito de garantía: $ 108.761. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra II: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible), $ 13.363.400. — Depósito de garantía: $ 133.634. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses.

Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible), pesos 16.322.200. — Depósito de garantía: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible), pesos 11.950.600. — Depósito de garantía: $ 119.506. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. — Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles: 24 meses. — En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.259 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 488|72

Para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de Hº Aº, puentes, iluminación, parquización y señalización), $ 14.321.900. — Depósito de garantía: pesos 143.219. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.260 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 489|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 150 - Tramo: Jáchal - Límite con Chile - Sección: Las Flores - Rodeo (construcción de obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 6.930.000. — Depósito de garantía: $ 69.300. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obras: 15 meses.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.261 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 490|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Chubut, $ 1.335.800. — Depósito de garantía: $ 13.358. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 2 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.262 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 12.079-L-1972

Licitación Pública Nº 5.886 para adjudicar la provisión de Cámara Aerofotogramétrica, instrumentos de medición, estereoscopios de espejos y estereoscopios de faja, de existencia en plaza o importación. $ 900.000. Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|10 Nº 7.542 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 12.572 — L — 1972.

Licitación Pública Nº 5.883, para adjudicar la provisión de 30 Motoniveladoras de 160 HP. de industria nacional, s|circular B - [illegible] República Argentina, $ 9.600.000,00. — Precio pliego: $ 60,00.

Presentación propuestas: 6 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10 Nº 7.476 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 492|72 para la ejecución de una Pasarela Peatonal sobre el acceso al nuevo Puente Pueyrredón (lado Capital). $ 1.100.000,00. Depósito de garantía: $ 11.000,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 360 días.

Presentación propuestas: 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|10 Nº 7.403 v.6|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION
DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".

Apertura: 14|11|72.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 724|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 500.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 726|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.18|10 Nº 7.503 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".

Apertura: 16|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.

Apertura: 20|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 732|72 — Fuentes superficiales de impulso sísmico.

Apertura: 28|11|72.

Valor: $ 20,—.

Licitación Pública Nº 735|72 — Repuestos p|equipos motobomba.

Apertura: 29|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 18|10 Nº 7.504 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.

Apertura: 15|11|72.

Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e. 18|10 Nº 7.505 v. 31|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 717|72. — Adquisición anilina marrón.

Apertura: 13|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.11|10 Nº 7.330 v.25|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 704|72. — Repuestos p|equipos perforadores.

Apertura: 10|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 708|72. — Rptos. p pescadores a mordazas "Bowen".

Apertura: 11|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 709|72. — Equipos de registro y control de la perforación.

Apertura: 14|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 712|72. — Repuestos p|bombas Rumana 1 MAY-3PN465.

Apertura: 17|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 713|72. — Freno hidromático p|equipo perforador.

Apertura: 17|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 714|72. — Cuñas y grampas de seguridad.

Apertura: 24|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 715|72. — Motores Diessel.

Apertura: 21|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 716|72. — Guinches de producción.

Apertura: 21|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.11|10 Nº 7.329 v.25|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|173|72: "Provisión y montaje de tres líneas de 13,2 KV. en Yacimiento Puesto Hernández área Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén).

Fecha de apertura: 30 de octubre de 1972, a las 9.30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00)

e.13|10 Nº 7.352 v.26|10|72

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 706|72. — Contratación camiones p|transportes generales.

Apertura: 6|11|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 711|72. — Provisión e instalación de acondicionadores de aire.

Apertura: 6|11|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.11|10 Nº 7.331 v.25|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 165|72

Prov. de aparatos eléctricos y sistema teleservicios p|equipamiento Estación Transformadora Cruz de Piedra y San Juan (interruptores, seccionadores, transformadores, descargadores, contadores, klidonógrafos, sistema teleservicios, seccionadores y montaje teleservicios).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 165|72, para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e.19|10 Nº 7.544 v.25|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el tendido de cable armado subterráneo 3 x 240 entre Rosario Sur y C. D. Daneri, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en n|oficinas de Compras, Bvdr. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

e. 18|10 Nº 7.521 v. 24|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública a realizarse el día 3 de noviembre de 1972, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:
Licitación Pública Nº 185|72: Hora 10. Provisión de fusibles unipolares de alto poder de ruptura 33 kv, 350 MVA.
Licitación Pública Nº 186|72: Hora 10.30. Provisión de transformadores de potencia.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.16|10 Nº 7.460 v.20|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Entre Ríos
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, a realizarse el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de 14 acondicionadores de aire marca reconocida.
Consultas, venta de pliegos y apertura de las propuestas, en Oficina de Compras, calle Yrigoyen 288, Tel. 18619, Paraná, Entre Ríos.
e.16|10 Nº 7.459 v.20|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Cuyo
Divisional San Juan
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para contratar proyecto, obra de mano y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

6 de noviembre de 1972

Licitación Pública Nº 7: Hora 11. Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para racionalización servicio eléctrico en Villa Santa Rosa, Dep. 25 de Mayo, Provincia de San Juan.
Valor del pliego: $ 20.
Licitación Pública Nº 20: Hora 11.30. Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para racionalizar L.M.T., B.T. y A.P., en Av. España entre Belgrano y República del Líbano, Dptos Capital y Rawson, Provincia de San Juan.
Valor del pliego: $ 20.

17 de noviembre de 1972

Licitación Pública Nº 21: Hora 12. Contratar provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles complementarias en Estación Transformadora San Miguel, Prov. de San Juan.
Presupuesto oficial: $ 330.000.
Valor del pliego: $ 35.
Pliegos: La documentación puede ser consultada y|o adquirida en Oficina de Compras de A. y E.E., calle Laprida 12, Este, San Juan, todos los días hábiles, de 7.30 a 12 horas.
e.16|10 Nº 7.461 v.20|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.
Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.
Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.
e. 16|10 Nº 7.462 v. 6|11|72

GAS DEL ESTADO

Nº 9.000 — Planta Extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.
Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3 por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).
Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de:
Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.
Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del pliego de la presente Licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º piso, Oficina 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
Apertura: 22|1|73, 12 horas.
Valor Documentación: $ 1.500,—.
El retiro de documentación podrá efectuarse a partir del 20|10|72.
e. 18|10 Nº 7.523 v. 27|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.531: Distribución cilindros en Tucumán. Apert. 3|11|72, 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.538: Adq. válvulas esclusas, indicadores visuales de pasaje de Scráper. tapas Barrel y Tée p|pasaje de esferas. Apert. 6|11|72, 11,30 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170, 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.16|10 Nº 7.404 v.25|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80|972

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Libros, libretas y formularios varios".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de octubre de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Departamento Administración.
$ 18.— e.19|10 Nº 66.632 v.20|10|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 13 DIM-72, hasta el 25 de octubre de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste Alzado", de los trabajos de reparación general de un edificio postal que ocupa la oficina Puente del Inca (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir lo pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 55.000.
Valor del pliego: pesos 20.
e.16|10 Nº 7.408 v.20|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204-P|72

Vto.: 3-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de lonas y lonetas.
Valor del pliego: $ 20.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.19|10 Nº 7.545 v.25|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P|72

Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.
Valor del Pliego: $ 180,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 201-P|72

Vto.: 31 octubre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de pasta blanca para preparar pinturas al aceite, pinturas antisulfúricas, esmaltes sintéticos brillantes, laca industrial, pintura al agua, etc.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|10 Nº 7.409 v.20|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 188-P|72. Vto.: 26|10|72, a las 9.30 horas. Por la adquisición de 9 Grupos Electrógenos Transportables.
Valor del pliego: $ 200,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.6|10 Nº 7.230 v.20|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 197-P|72

Vto.: 2-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de sobres impresos.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|10 Nº 7.387 v.26|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División compras y Suministros
Licitación Pública Nº 15|72
Expediente Nº 462|72

Adquisición de equipos acondicionadores de aire. Apertura 27-10-72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.
e.19|10 Nº 7.546 v.20|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 10.148|1972

Cañería de asbesto cemento. Apertura: 31|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
Pliegos en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto I Nº 725 y Comodoro Rivadavia, calle Hipólito Yrigoyen Nº 555.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.9|10 Nº 7.268 v.16|10|72
e.17|10 Nº 7.268 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.249-LP-1972

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque.
6|11|1972, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.16|10 Nº 7.412 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.565-LP-1972

Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90. Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.
e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 27.240|972

Piezas especiales para electrobombas. Apertura: 26|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avenida Centenario Nº 72, Pvcia. de Buenos Aires. Depósito de garantía: Partida 1, $ 93.500, partida 2, $ 67.500, partida 3, $ 185.000 y partida 4, $ 134.000.
e.9|10-Nº 7.267-v.23|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación Nº 24-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 80 m. de la Escollera Norte, a partir del morro actual, y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos, en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.
Garantía de la propuesta: $ 38.000.
Pliegos y consultas: En la oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina, y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: $ 100.
e.6|10 Nº 7.227 v.27|10|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 126|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para la construcción de dos pabellones sanitarios en Puerto Rosario. — Retiro de pliegos al precio de cuarenta pesos Ley 18.188 ($a. 40,—) en Abastecimiento - Compras, 10º piso de la dirección citada y Adm. Pto. Rosario, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e. 18|10 Nº 7.507 v. 24|10|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D.2390|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 81, cuya apertura tendrá lugar el día 26|10|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de Brin Anaranjado Preencogido.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.19|10 Nº 7.547 v.20|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.2140|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 80, cuya apertura tendrá lugar el día 25|10|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de Materiales de Construcción, con destino a la Prisión Regional del Sur (U.9).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.19|10 Nº 7.548 v.20|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-359|72-U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna, ovina, aves, pescado y derivados a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el primer cuatrimestre del año 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.
El Jefe Administrativo.
e. 18|10 Nº 7.509 v. 20|10|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S-370|72-U. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 26 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios almacén, granja y panadería a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el primer cuatrimestre del año 1973
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.
El Jefe Administrativo.
e. 18|10 Nº 7.510 v. 20|10|72